

**MUNICIPIO DE PAPANTLA, VER.**

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	5
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN .....	5
3. ÁREAS REVISADAS .....	5
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	6
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	6
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	6
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....	6
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS .....	6
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS ...	9
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	9
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) .....	10
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) .....	11
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	12
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....	12
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....	13
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN .....	16
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO .....	16
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	17
4.6.1. ACTUACIONES .....	17
4.6.2. OBSERVACIONES.....	20
4.6.3. RECOMENDACIONES .....	203
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....	205
5. CONCLUSIONES.....	205



## PAPANTLA

### Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Papantla fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Jesús Cuauhtémoc Cienfuegos Meraz; se conforma por la Síndico y once Regidores. Pertenece al Distrito Electoral local VII de Papantla.

La dirección municipal es calle Reforma número 100, Zona Centro, C.P. 93400, Papantla, Ver., y cuenta con el sitio web [www.papantla.mx](http://www.papantla.mx).

### Presidente Municipal



### Escudo



"Lugar del Papán"

### Información General

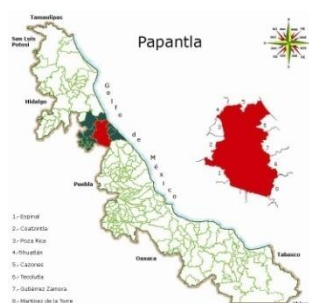
El municipio se fundó en 1200 y su nombre proviene del náhuatl que significa "lugar del Papán".

Ubicado en la región Totonaca del estado, la extensión territorial de Papantla es de 1,458.5 Km<sup>2</sup>, siendo un 2.03% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Espinal, Coatzintla, Poza Rica de Hidalgo, Tihuatlán, Cazones de Herrera, Tecolutla, Gutiérrez Zamora y Martínez de la Torre, con una distancia aproximada a la Capital de 218 km.

Su clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media con un rango de temperatura que oscila entre los 24–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1100–1600 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 158,599 habitantes lo que representa el 2.08% del total del estado; cuenta con 376 localidades.

### Ubicación



Número del Municipio: 131  
Fuente: SEFIPLAN

### Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	107
Población en pobreza extrema	41,427
PIB Per cápita 2007	6,948
Población económicamente activa (PEA)	59,765

Clave INEGI: 30124  
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

### Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$337,002,312.47, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	\$138,755,886.47	41.18%
FISM	127,365,490.00	37.79%
FORTAMUNDF	70,880,936.00	21.03%
TOTAL	\$337,002,312.47	100.00%



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Papantla, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Papantla, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas, Dirección de Ingresos y Egresos y Contraloría.

## 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Papantla, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

### 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

#### 4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

#### 4.1.2. Análisis Presupuestal

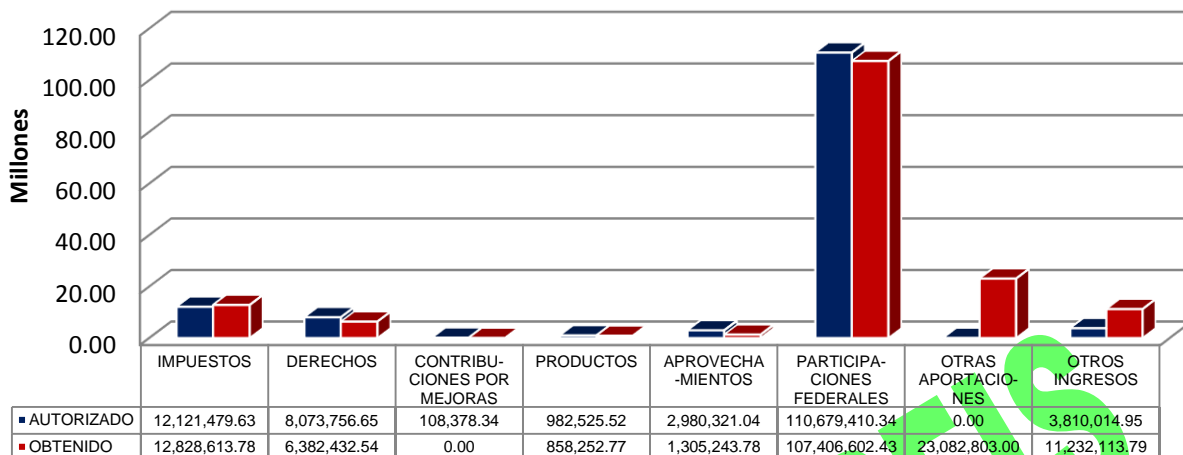
A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

##### 4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Papantla, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$138,755,886.47 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$163,096,062.09, lo que representa un 17.54% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de \$202,216,203.96, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$163,096,062.09, refleja un resultado por \$-39,120,141.87. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**

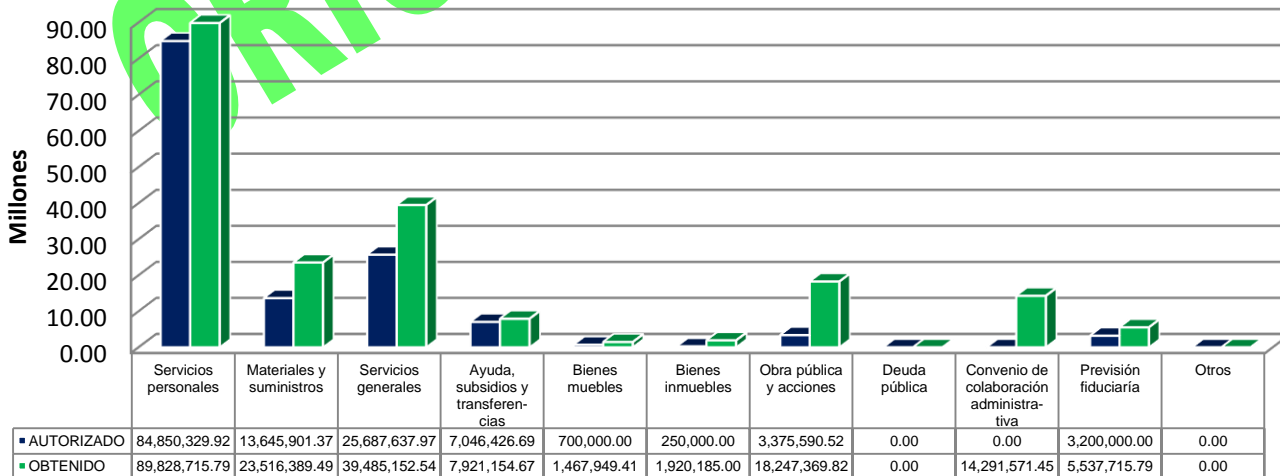


Otras Aportaciones: Aportación FAFM pago de pasivos \$3,462,687.26; Aportación Municipal Subsemun \$1,530,427.41; Aportación Federal Subsemun \$5,448,464.76; Prossapys \$1,628,553.57; APAZU \$2,000,000.00; CONADE \$2,000,000.00; CDI \$3,012,680.00; Gobierno del Estado contingencia \$1,700,000.00; CDI cultivo \$2,299,990.00.  
 Otros ingresos: Aportación Beneficiarios \$90,700.00, Subsidio Estatal \$4,253,960.85, Aportación Gobierno del Estado \$2,700,000.00, Aportación FAFM para pago Laudos \$165,087.78 y Recaudación Diaria \$4,022,365.16.

Fuente: Balanza de Comprobación, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y materiales.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Balanza de Comprobación, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

**CUADRO 1**  
**RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$138,755,886.47	\$163,096,062.09
Total de Egresos	\$138,755,886.47	\$202,216,203.96
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$-39,120,141.87</b>

Fuente: Balanza de Comprobación, Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2**  
**APORTACIONES FEDERALES RAMO 033**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$ 127,365,490.00	\$ 126,972,501.65	\$ 392,988.35
Intereses	310,188.42	0.00	310,188.42
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>127,675,678.42</b>	<b>126,972,501.65</b>	<b>703,176.77</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	12,303,012.88	11,373,044.14	929,968.74
<b>Total</b>	<b>\$139,978,691.30</b>	<b>\$ 138,345,545.79</b>	<b>\$ 1,633,145.51</b>
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	70,880,936.00	70,880,936.00	0.00
Intereses	81,271.72	8,493.66	72,778.06
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>70,962,207.72</b>	<b>70,889,429.66</b>	<b>72,778.06</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	2,089,266.62	1,941,361.08	147,905.54
<b>Total</b>	<b>\$ 73,051,474.34</b>	<b>\$ 72,830,790.74</b>	<b>\$ 220,683.60</b>

Fuente: Balanza de Comprobación



## 4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012, contiene de manera específica los objetivos y metas a alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitan evaluar su cumplimiento, sin embargo, Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$39,120,141.87, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.
- Cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a través de su Programa Operativo Anual, sin embargo, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

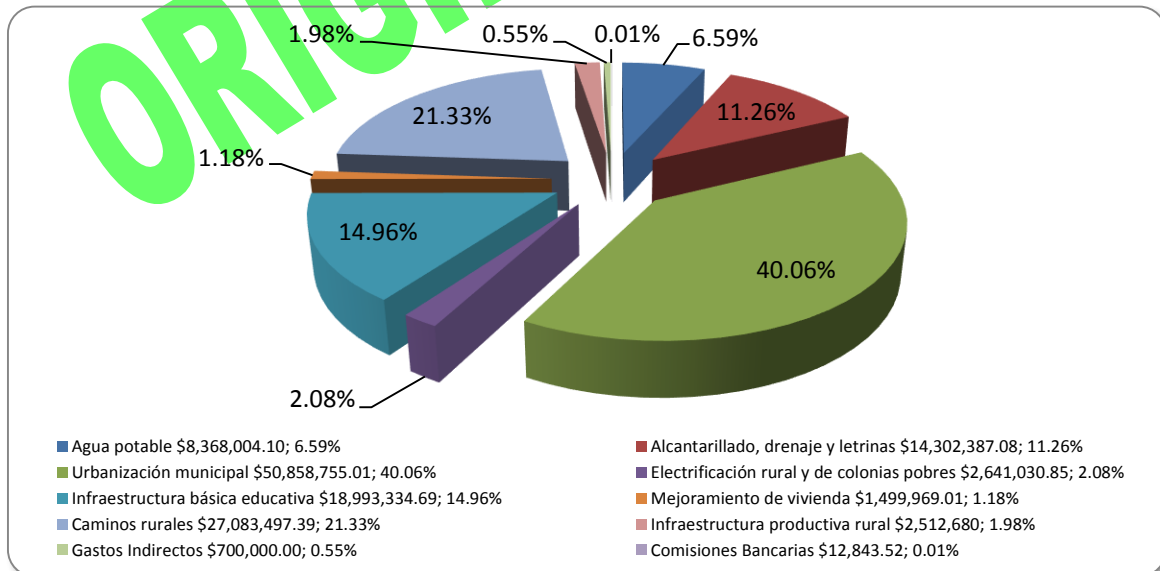
#### 4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$126,972,501.65, que representa el 99.45% del total de los recursos recibidos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 175 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable no ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, lo cual se encuentra señalado en el apartado correspondiente a Observaciones de este Informe.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 3  
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cierre de ejercicio FISM-04 y Balanza de Comprobación.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que aún cuando ejerció el 99.45% de los recursos recibidos; no informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas; sin embargo los recursos no se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, debido a que incumplieron en la aplicación de la Ley en una obra realizada con estos recursos, además se determinaron costos elevados en veinticuatro obras y no presentaron la documentación comprobatoria del expediente unitario de una obra.

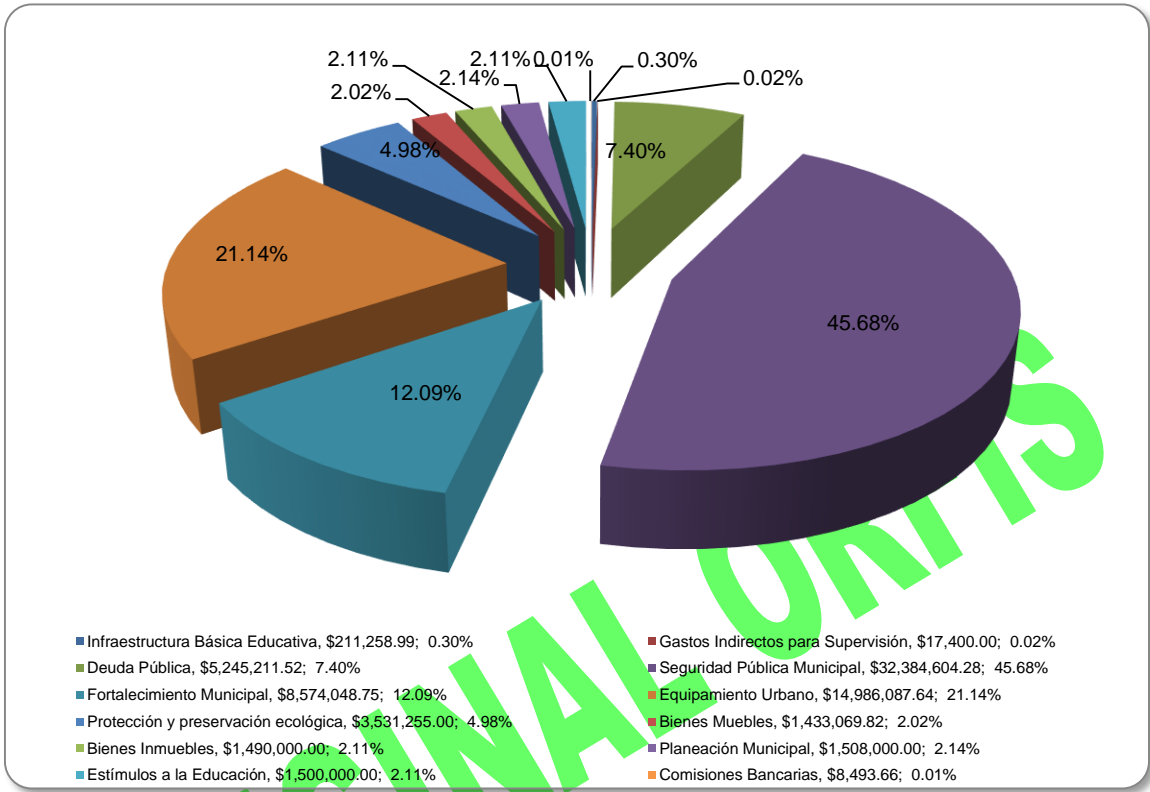
#### **4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable no informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$70,889,429.66, que representa el 99.90% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión a las 15 obras y 35 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**CUADRO 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cierre de ejercicio FORTAMUN-DF y Balanza de Comprobación.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 99.90% de los recursos recibidos; sin embargo no informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas; sin embargo, se determinaron costos elevados en dos obras realizadas con estos recursos.

**4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

**4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes

públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

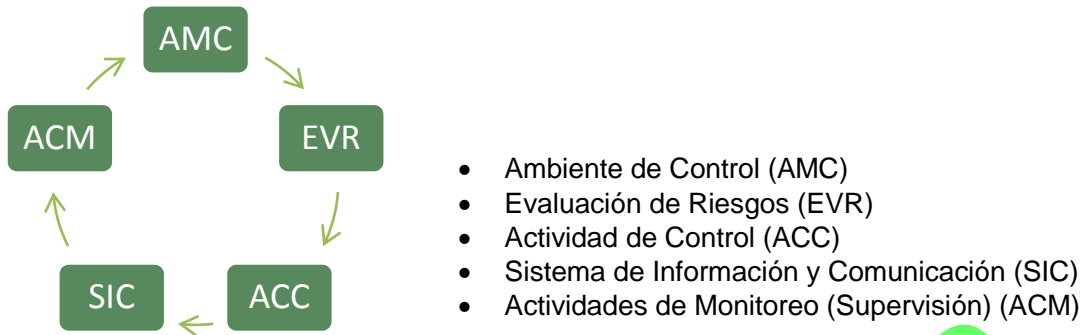
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

#### **4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno**

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Papatlan, Ver., es **Regular**; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:

#### FORTALEZAS:

- La estructura organizacional (organigrama) incluye un área de control interno que informa directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- Se expidieron y publicaron en la Gaceta Oficial del Estado y/o tabla de avisos, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de estos recursos.
- Se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.
- Se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad municipal, al contar con los resguardos de los bienes, además de contar con un inventario de conciliado con los registros contables.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización

- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.
- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones realizadas, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

#### **DEBILIDADES:**

- No informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios.
- En adquisiciones de bienes y servicios, no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al no realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.

- No existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago carecen de la firma de aprobación de los mismos.
- Se cumple parcialmente con las obligaciones fiscales tanto federales como estatales, ya que no se efectúan los enteros ante la autoridad correspondiente de forma oportuna.
- No se cuenta con una supervisión adecuada en la realización de las obras.
- Las obras realizadas no fueron debidamente presupuestadas.

#### **4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración**

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado

De la revisión efectuada, se deriva la siguiente conclusión:

El Ayuntamiento de Papantla, Ver., no realizó contratación de Deuda Pública en el año 2012 y no registra Deuda Pública de ejercicios anteriores.

#### **4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio**

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:



**CUADRO 6**  
**INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$13,136,891.36	\$ 0.00	\$30,880,127.61	\$ 0.00	\$44,017,018.97
	Incremento	4,653,525.01	0.00	7,288,463.77	0.00	11,941,988.78
	Final	\$17,790,416.37	0.00	\$38,168,591.38	\$ 0.00	\$55,959,007.75
Bienes Inmuebles	Inicial	\$32,175,580.14	\$ 0.00	\$9,413,146.97	\$ 0.00	\$41,588,727.11
	Incremento	1,920,185.00	0.00	0.00	0.00	1,920,185.00
	Final	\$34,095,765.14	\$ 0.00	\$9,413,146.97	\$ 0.00	\$43,508,912.11
<b>Total</b>	<b>\$51,886,181.51</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$47,581,738.35</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$99,467,919.86</b>	

Fuente: Cuenta Pública y papeles de trabajo de auditoría.

**Conclusión:**

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de \$13,862,173.78.

**4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron**

**4.6.1. Actuaciones**

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS**

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$184,296,078.22
Muestra Auditada	184,296,078.22
Representatividad de la muestra	100%

Fuente: Papeles de Trabajo y Cuenta Pública 2012

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A RECURSOS DE OTROS PROGRAMAS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 17,920,125.74
Muestra Auditada	17,920,125.74
Representatividad de la muestra	100.00%

Fuente: Papeles de Trabajo y Cuenta Pública 2012

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$126,972,501.65	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$126,972,501.65	\$11,373,044.14	\$138,345,545.79
Muestra Auditada	116,574,125.60	0.00	0.00	0.00	116,574,125.60	11,118,431.85	127,692,557.45
Representatividad de la muestra	91.81%	0.00%	0.00%	0.00%	91.81%	97.76%	92.30%

Fuente: Balanza de Comprobación y Cierre de Ejercicios FISM-04

### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$70,880,936.00	\$ 8,493.66	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 70,889,429.66	\$1,941,361.08	\$72,830,790.74
Muestra Auditada	68,990,667.03	8,493.66	0.00	0.00	68,999,160.69	1,941,361.08	70,940,521.77

Fuente: Balanza de Comprobación y Cierre de Ejercicios FORTAMUN-DF-04

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Papantla, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA**

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$173,940,062.18
Muestra Auditada	129,911,409.03
Representatividad de la muestra	<b>74.69%</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/3118/10/2013	Presidente Municipal	3 de octubre de 2013
OFS/3119/10/2013	Síndico	3 de octubre de 2013
OFS/3120/10/2013	Ex Síndico	3 de octubre de 2013
OFS/3121/10/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	3 de octubre de 2013
OFS/3122/10/2013	Tesorero	3 de octubre de 2013
OFS/3123/10/2013	Contralor Interno	3 de octubre de 2013
OFS/3124/10/2013	Director de Obras Públicas	3 de octubre de 2013
OFS/3125/10/2013	Secretario	3 de octubre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

#### 4.6.2 Observaciones

##### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	51	6	57
TÉCNICAS	73	3	76
SUMA	124	9	133

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO INGRESOS MUNICIPALES

**Observación Número: 131/2012/004**

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; y deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre esta inconsistencia.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en contravención a lo dispuesto por los artículos 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/005**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución 2012 a través del reporte informático Apazu-04, Conagua-04, Pemex-04, Procapi-04, Prossapys-04, Subsemun-04 y Producción de Plátano, al ORFIS; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados sin este documento podrían carecer de validez; así mismo deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución 2012 a través del reporte informático Ingresos Municipales-04, al ORFIS, en contravención a lo dispuesto por los artículos 359 fracciones II y V del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/006**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir

a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de remitir al IPE la documentación e informes a los que está obligado, en contravención a lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 6, 15 y 19 fracción II de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/007**

El Ente Fiscalizable celebró contratos de las obra que abajo se citan, a los cuales les faltan las firmas que abajo se indican; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados con este documento podrían carecer de validez, así mismo, deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>FECHA DEL CONTRATO</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
800	30/12/11	Síndico Municipal
1901	03/07/12	Síndico Municipal

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó que, una vez aprobados los contratos, éstos contarán, para su validez, con las firmas de todos los contratantes, en contravención a lo dispuesto por los artículos 36 fracción VI, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

---

---

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/009**

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de \$39,120,141.87 incumpliendo a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

El Ente Fiscalizable realizó pagos que no se encontraban comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida al presentar un sobreejercicio presupuestal, transgrediendo lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal,



Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/010**

Según conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, existen cheques expedidos no cobrados al 31 de diciembre de 2012, de las cuentas bancarias que abajo se señalan y por los montos que se indican, y no existe evidencia que hayan sido cobrados durante los primeros meses del ejercicio 2013.

CHEQUES EXPEDIDOS NO COBRADOS

<u>No. CUENTA</u>	<u>BANCO</u>	<u>FONDO</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
6805198	Banamex	Ingresos Municipales	1965	09/05/11	Donacio Esteban Cobos Nava	\$459.00

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de llevar registros auxiliares que faciliten la evaluación en el ejercicio del gasto público, de igual forma administrar y conservar la documentación que contenga la información necesaria para la comprobación, origen y aplicación del gasto público, transgrediendo lo estipulado en el artículo 35 fracciones VI y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/012**

El saldo de cuentas por cobrar por concepto del Impuesto Predial, determinado con base en la documentación e información presentada por el Ente Fiscalizable, muestra las siguientes diferencias:



<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO DETERMINADO</u>	<u>SALDO CONTABLE</u>	<u>INVENTARIO FINAL RECIBOS MECANIZADOS</u>
Predial	\$21,665,057.00	\$21,665,057.00	\$0.00

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de vigilar las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo la normatividad aplicable, transgrediendo lo estipulado en el artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/013**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO INICIAL 2012</u>	<u>SALDO AL CIERRE 2012</u>	<u>IMPORTE RECUPERADO</u>	<u>PORCIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$7,781,382.89	\$7,191,734.62	\$589,648.27	7.58%
Predial Rústico Rezago	4,306,310.65	4,199,954.83	106,355.82	2.47%
Predial Urbano 2012	8,571,220.00	1,684,350.04	6,886,869.96	80.35%
Predial Rústico 2012	2,973,482.00	655,443.18	2,318,038.82	77.96%
Adicional Urbano Rezago	2,479,884.54	2,447,291.78	32,592.76	1.31%
Adicional Rústico Rezago	1,033,486.29	1,024,423.54	9,062.75	0.88%
Adicional Urbano 2012	662,258.00	99,035.78	563,222.22	85.05%
Adicional Rústico 2012	<u>224,972.00</u>	<u>48,283.55</u>	<u>176,688.45</u>	<u>78.54%</u>
<b>TOTALES</b>	<b>\$28,032,996.37</b>	<b>\$17,350,517.32</b>	<b>\$10,682,479.05</b>	<b>38.11%</b>

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### Observación Número: 131/2012/014

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, generados durante el ejercicio, que abajo se citan sin presentar constancia de su recuperación y/o comprobación.

<u>NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE DEL DEUDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Dr-1253	14/12/12	FAFM 2012	625,637.11
Dr-1252	15/12/12	FAFM 2012	1,710,006.09
Dr-1265	28/12/12	FAFM 2012	685,264.27
Dr-1432	31/12/12	FAFM 2012	254,640.00
Ch-2318	13/06/12	Verónica Arleth Álvarez Aguilera	19,700.00
Ch-2378	27/06/12	Verónica Arleth Álvarez Aguilera	20,100.00
Ch-2490	11/07/12	Verónica Arleth Álvarez Aguilera	20,100.00
Ch-2535	17/07/12	Verónica Arleth Álvarez Aguilera	20,100.00
Ch-2719	13/08/12	Verónica Arleth Álvarez Aguilera	20,100.00
Ch-2798	28/08/12	Verónica Arleth Álvarez Aguilera	20,100.00
Ch-2883	11/09/12	Verónica Arleth Álvarez Aguilera	20,100.00
Ch-2987	25/09/12	Verónica Arleth Álvarez Aguilera	20,100.00
Ch-3076	11/10/12	Verónica Arleth Álvarez Aguilera	20,100.00
Ch-3176	29/10/12	Verónica Arleth Álvarez Aguilera	17,100.00
Ch-3420	12/12/12	Verónica Arleth Álvarez Aguilera	15,317.23
Ch-3421	12/12/12	Verónica Arleth Álvarez Aguilera	5,700.77
<b>TOTALES</b>			<b>\$3,494,165.47</b>

Además, existen saldos que provienen de ejercicios anteriores, que no fueron recuperados, y el ente público no presentó evidencia de haber llevado a cabo acciones tendientes a su recuperación:

<u>DEUDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
María Teresa Hernández Vázquez	\$1,000.00
Administración 2001-2004	<u>353,500.80</u>
TOTAL	\$354,500.80

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios por la cancelación de cuentas de balance, además de que son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas, transgrediendo lo estipulado en los artículos 270 fracción I, 286, 287, 325, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/015**

A las personas que abajo se citan, se les otorgaron anticipos por servicios que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2012, por lo que son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas, y deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como, las pólizas contables con las que fueron amortizados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

<u>NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Ch-3306	10/11/12	Elvira López Díaz	\$87,278.40
Dr-215	07/03/12	Dirección General de la Industria Militar	1,625.69



Ch-3519	28/12/12	Tajín, S.A. de C.V.	3,270.99
Ch-101	02/01/12	Torres Obras y Servicios, S.A. de C.V.	1,961,432.26
Ch-103	16/11/12	Miguel Ángel Canseco Hernández	<u>1,524,300.00</u>
TOTAL			\$3,577,907.34

En evento posterior para solventar el pliego de observaciones, presentaron soporte documental del cheque 948 y 1961; sin embargo, no presentaron la totalidad de los comprobantes, por lo que la observación queda como sigue:

<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
	Ch-948 y 1961	17/02/13	Jesús Lepe Rico	\$54,200.00	\$37,100.00	\$17,100.00

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable otorgó anticipos que son erogaciones no presupuestadas y no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar que la recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hagan con exactitud y oportunidad en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción I, 286, 287, 277, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 131/2012/016**

Adquirieron los bienes que abajo se detallan, que no fueron incorporados al Patrimonio Municipal.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1 Máquina de escribir Printaform	\$1,851.01
1 Radio Nextel	478.00
Armamento policiaco	138,476.21
Sillas Parma	42,108.00
Manguera hidráulica	928.00
Cámara A1200	999.00

Cámara digital Canon roja	699.31
2 Multifuncionales HP-3050	1,998.00
300 Sillas Brejia blancas	34,500.00
150 Sillas plásticas duras	17,250.00
Teléfono inalámbrico negro	546.00
Sin identificar	700.00
2 Mesas Verona marmoleada	780.00
Mobiliario de oficina	3,450.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$244,763.53</b>

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no integró todos los bienes adquiridos en contravención a lo dispuesto por los artículos 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/017**

El Ente Fiscalizable adquirió terrenos por \$975,000.00, de los cuales presentaron el testimonio notarial, sin embargo carecen del avalúo de la persona o entidad autorizada para ello, avalado por la Comisión de Hacienda.

<u>NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO/UBICACIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Ch-865	15/02/12	Terreno en la Concha, Aguacate y Totomoxtle	\$975,600.00
		<b>TOTAL</b>	<b>\$975,000.00</b>

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos por las adquisiciones de bienes inmuebles, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes en contravención a lo dispuesto por los artículos 2255 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 359 fracciones IV y VI, 362 fracción II, 367, 446 fracción III, 447, 458 fracción I y 466 primer párrafo del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/018**

Con las pólizas que abajo se citan, registraron pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Dr-1382	31/12/12	Auto Servicio Express, S.A. de C.V.	\$46,273.00

Así mismo existen pasivos por los montos abajo indicados, que provienen de ejercicios anteriores y al 31 de diciembre no mostraron evidencia de su liquidación y/o depuración:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Comercializadora Capal, S.A. de C.V.	\$40,930.44
Hidrocarburos y sus Derivados Los Mora	145,290.25
Refaccionaria La Esmeralda	2,574.99
Súper Servicio Las Potrancas	24,147.33
Cía. Periodística del Sol de Veracruz	26,266.10
Ismael Milton Ledesma Montes	34,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$273,709.11</b>

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que el registro contable de las obligaciones a corto y a largo plazo, se encuentre debidamente soportado con la documentación que compruebe la adquisición de bienes y la prestación de servicios adquiridos pendientes de pago, en contravención a lo dispuesto por los artículos 318, 362 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/021**

El Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes de retenciones del ISR Sueldos y Salarios, honorarios, arrendamiento del ejercicio 2012 de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son multas, actualizaciones y recargos por un monto de \$16,522.00, como se detalla abajo.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	2012	Febrero	Multas, recargos, actualizaciones	\$2,891.00
ISR Honorarios y Arrendamiento	2012	Febrero	Multas, recargos, actualizaciones	60.00
ISR Sueldos y Salarios	2012	Mayo	Multas, recargos, actualizaciones	2,961.00
ISR Honorarios y Arrendamiento	2012	Mayo	Multas, recargos, actualizaciones	93.00
ISR Sueldos y Salarios	2012	Junio	Multas, recargos, actualizaciones	3,171.00
ISR Honorarios y Arrendamiento	2012	Junio	Multas, recargos, actualizaciones	59.00
ISR Sueldos y Salarios	2012	Agosto	Multas, recargos, actualizaciones	4,052.00
ISR Honorarios y Arrendamiento	2012	Agosto	Multas, recargos, actualizaciones	87.00
ISR Sueldos y Salarios	2012	Noviembre	Multas, recargos, actualizaciones	2,969.00
ISR Honorarios y Arrendamiento	2012	Noviembre	Multas, recargos, actualizaciones	179.00
<b>TOTALES</b>				<b>\$16,522.00</b>

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero lo enteró a la autoridad fiscal respectiva en forma extemporánea, lo que ocasionó el pago de accesorios como

actualizaciones y recargos que son gastos no presupuestados, en contravención a lo dispuesto por los artículos 102, 113 y 118 fracción I de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación, artículos 272 fracción III, 325, y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/022**

Efectuaron pagos por arrendamiento y no realizaron el pago de ISR por la retención correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO ISR NO ENTERADO</u>
10% sobre Arrendamiento	Diciembre	\$2,316.29

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar el correspondiente entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; en contravención a lo dispuesto por los artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo y 143 sexto párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; artículo 108 del Código Fiscal de la Federación; artículos 272 fracción III, 325 y 286 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las



inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/023**

El Ente no presentó evidencia de haber llevado a cabo el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2012 por un monto de \$1,910,469.30 determinado en el Dictamen que el Ente presentó ante la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de realizar el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio y de ejercicios anteriores; lo que dio lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; contraviniendo lo dispuesto por los artículos 99, 100, 101, 102, 103 y 104, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 272 fracción III, 367, 387, 389 y 392, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como de los numerales Segundo, Cuarto, Quinto y Sexto, de las Reglas de Carácter General para el Cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz, en Materia del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicadas en Gaceta Oficial del Estado número 158 del 14 de mayo de 2012, y artículo Único del Acuerdo mediante el cual se modifican las Reglas de Carácter General para el cumplimiento del Dictamen de las Obligaciones Fiscales establecidas en el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal publicado en Gaceta Oficial del Estado número 183 del 04 de junio del 2012.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,



obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/024**

Otorgaron depósitos en garantía los cuales no fueron recuperados durante el ejercicio y que provienen de ejercicios anteriores.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Gumersindo Trueba Tognola	\$17,500.00

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la constitución de garantías a favor o a cargo de éste, así como su guarda y custodia en contravención a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/025**

El Ente Fiscalizable realizó el cobro de Impuesto Predial por el monto abajo indicado que no coincide con los importes reportados a SEFIPLAN.

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN REGISTROS CONTABLES</u>	<u>INGRESO SEGÚN REPORTADO SEFIPLAN</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Predial Urbano Corriente	\$6,886,869.96	\$6,899,578.77	-\$12,708.81
Predial Rústico Corriente	2,318,038.82	2,288,885.05	29,153.77
Predial Urbano Rezago	589,648.27	493,780.81	95,867.46
Predial Rústico Rezago	106,355.82	140,796.50	-34,440.68
Adicional Urbano Corriente	563,222.22	533,303.90	29,918.32
Adicional Rústico Corriente	176,688.45	173,815.63	2,872.82
Adicional Urbano Rezago	32,592.76	46,348.93	-13,756.17
Adicional Rústico Rezago	9,062.75	13,090.44	-4,027.69
Recargos Urbano Corriente	293,435.96	265,260.59	28,175.37
Recargos Rústico Corriente	92,955.31	74,089.23	18,866.08
Recargos Urbano Rezago	308,428.13	346,269.48	-37,841.35
Recargos Rústico Rezago	<u>91,557.94</u>	<u>110,886.50</u>	<u>-19,328.56</u>
TOTALES	\$11,468,856.39	\$11,386,105.83	\$82,750.56

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de verificar que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos, en contravención a lo dispuesto por el artículo 90 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/026**

El monto de los subsidios otorgados, reportado en la contabilidad, no coincide con el informe de recaudación del Impuesto Predial enviado a SEFIPLAN.

<u>MES</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>REPORTADO A SEFIPLAN</u>
Enero	\$1,015,543.11	\$1,013,859.00
Febrero	<u>793,966.86</u>	<u>798,170.86</u>
TOTAL	\$1,809,509.97	\$1,812,029.86

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no verificó que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos, en contravención a lo dispuesto por los artículos 90 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/027**

Efectuaron cobros por los conceptos y montos abajo indicados que no coinciden con los importes reportados a SEFIPLAN.

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN ENTE FISCALIZABLE</u>	<u>REPORTADO A SEFIPLAN</u>
Impuesto sobre Traslación de Dominio	\$1,038,782.84	\$1,005,392.61

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no verificó que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos, en contravención a lo dispuesto por los artículos; artículo 90 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/028**

Los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general por \$542,756.62, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron las siguiente inconsistencias:

- a) En el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento;
- b) El padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y
- c) No fue presentado el Reglamento Municipal respectivo.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre estas inconsistencias.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que En el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento; El padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y No fue presentado el Reglamento Municipal respectivo. Además, el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta en contravención a lo dispuesto por los artículos 15, 30, 66 fracción X, 186, 196, 200, 201 202, 270, 357 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

---

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación Número: 131/2012/029</b>
---

Los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por ocupación de inmuebles del dominio público o espacios en vía pública o áreas municipales (mercados y tianguis) por \$766,005.82, que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron las siguiente inconsistencias:

- a) En el padrón presentado no fue posible determinar la expedición de permisos de inmuebles del dominio público, ocupación de espacios y de ocupación temporal, en vía pública o áreas municipales; así como los metros cuadrados o fracción del área que ocupan.
- b) El padrón no contiene información relativa a las altas, traspasos, cambios, ampliaciones de giro y arreglo o modificaciones de locales que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
- c) No fue presentado el Reglamento Municipal respectivo.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre estas inconsistencias.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presenta diferencias en el cobro de derechos por ocupación de manera definitiva o temporal de inmuebles del dominio público o espacios en vía pública o áreas municipales (mercados y tianguis) a los que tiene la facultad de cobrar por la ocupación de inmuebles del dominio público del Municipio en contravención a lo dispuesto por los artículos 34 del Ley Orgánica del

---

Municipio Libre; 11, 14, 20 fracción II, 247, 248 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

La responsabilidad específica que resulte ante la falta de respuesta o de argumentación suficiente para la solventación de las observaciones de este pliego, será determinada por el ORFIS, identificando en forma directa a las personas físicas que ostenten o hayan ostentado los Encargos Públicos ya mencionados, consignando estos hechos en el Informe del Resultado Final de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública Municipal, que será rendido ante el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos consecuentes.

**Observación Número: 131/2012/030**

De acuerdo a los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública se detectó que el Ente Fiscalizable llevó a cabo el cobro de Derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, no fueron presentados los cálculos, bases, por lo que, no se tiene certeza que los ingresos cobrados por este concepto hayan sido de acuerdo a lo establecido en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presenta diferencias en el cobro de derechos por servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos a los que tiene la facultad de cobrar por los servicios de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos que preste el Ente Fiscalizable a casa habitación, condominios, departamentos, unidades habitacionales o a sus similares; así como a comercios, industrias, prestadores de servicios o empresas de espectáculos públicos, en contravención a lo dispuesto por los artículos 11, 14, 20 fracción II, 231 al 235 y 366 del Código Hacendario Municipal.

---

---

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/031**

Efectuaron erogaciones por \$257,776,115.59, según el total de las pólizas de egresos, cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Regidor Segundo, Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Regidor Segundo, Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal no autorizó, previo al pago, las órdenes de pago emitidas y el Tesorero, no cumplió con su obligación de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados, en contravención a lo dispuesto por los artículos 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



**Observación Número: 131/2012/032**

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, cuyos comprobantes tienen fecha de expedición del ejercicio 2011.

<u>NO. PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>No.</u> <u>COMPROBANTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
Ch-202	02/01/12	Recibo simple	26/12/11	Pago banda de viento	\$4,000.00
Ch-295	12/01/12	Fact. 31005	17/10/11	Impresión de recibos oficiales	6,287.20
Ch-295	12/01/12	Fact. 30991	14/10/11	Compra sellos de madera	464.00
Ch-295	12/01/12	Fact. 30974	08/10/11	Impresión de recibos oficiales	3,190.00
Ch-295	12/01/12	Fact. 31133	26/11/11	Compra sellos varios	5,780.01
Ch-330	18/01/12	Fact. 112697	25/12/11	Combustible	720.07
Ch-330	18/01/12	Fact. B269345	26/12/11	Combustible	439.00
Ch-375	25/01/12	Recibo simple	23/12/11	Pago grupo musical	2,500.00
Ch-375	25/01/12	Recibo simple	09/12/11	Pago grupo musical	4,500.00
Ch-375	25/01/12	Recibo simple	09/12/11	Pago grupo musical	4,500.00
Ch-375	25/01/12	Recibo simple	10/11/11	Pago grupo musical	4,500.00
Ch-377	25/01/12	Recibo simple	23/12/11	Pago de danzonera	2,500.00
Ch-377	25/01/12	Recibo simple	23/12/11	Pago de danzonera	2,500.00
Ch-377	25/01/12	Recibo simple	23/12/11	Pago de danzonera	2,500.00
Ch-377	25/01/12	Recibo simple	23/12/11	Pago de danzonera	2,500.00
Ch-377	25/01/12	Recibo simple	09/11/11	Pago de danzonera	2,500.00
Ch-377	25/01/12	Recibo simple	09/12/11	Pago de danzonera	2,500.00
Ch-377	25/01/12	Recibo simple	30/12/11	Pago de danzonera	2,500.00
Ch-377	25/01/12	Recibo simple	23/12/11	Pago de danzonera	2,500.00
Ch-378	25/01/12	Recibo simple	23/12/11	Pago grupo de danza	2,450.00
Ch-378	25/01/12	Recibo simple	23/12/11	Pago grupo de danza	2,400.00
Ch-378	25/01/12	Recibo simple	09/12/11	Pago grupo de danza	8,350.00
Ch-378	25/01/12	Recibo simple	08/11/11	Pago grupo de danza	3,500.00
Ch-378	25/01/12	Recibo simple	03/12/11	Pago grupo de danza	4,700.00
Ch-391	26/01/12	Recibo simple	23/12/11	Pago de presentación artística	4,500.00
Ch-391	26/01/12	Recibo simple	05/10/11	Pago de presentación artística	4,500.00
Ch-393	26/01/12	Recibo simple	09/12/11	Pago de danzonera	2,500.00
Ch-393	26/01/12	Recibo simple	09/12/11	Pago de danzonera	2,500.00
Ch-394	26/01/12	Recibo simple	11/11/11	Pago de presentación artística	3,500.00
Ch-394	26/01/12	Recibo simple	23/12/11	Pago de presentación artística	2,450.00
Ch-397	26/01/12	Fact. D003803	24/11/11	Mantenimiento a vehículos	1,170.16
Ch-433	01/02/12	Fact. OG4112	13/12/11	Difusión de actividades	7,888.00
Ch-433	01/02/12	Fact. OG4357	28/12/11	Difusión de actividades	60,000.00
Ch-465	03/02/12	Fact. 3752	29/12/11	Transmisión de publicidad	209,999.97
Ch-484	03/02/12	Fact. 21370	25/10/11	Folletos doble carta	14,500.00
Ch-484	03/02/12	Fact. 21303	26/09/11	Folletos doble carta	6,032.00
Ch-486	03/02/12	Fact. 12937	25/11/11	Compra de tonner	5,510.00
Ch-486	03/02/12	Fact. 12745	20/10/11	Compra de tonner	2,996.85
Ch-830	07/02/12	Fact. 72636	20/12/11	Combustible	13,189.73
Ch-830	07/02/12	Fact. 72678	20/12/11	Combustible	132,100.52
Ch-1026	25/02/12	Fact. AXAB6454	14/12/11	Difusión informativa	20,429.19
Ch-1026	25/02/12	Fact. AXAB5771	16/11/11	Difusión informativa	5,836.91
<b>TOTAL</b>					<b>\$577,883.61</b>

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta, en contravención a lo dispuesto por los artículos 287 fracción III, 359 fracción IV, 362 Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/033**

Efectuaron gastos que fueron comprobados con recibos simples, lo anterior, contraviene a lo establecido en los artículos 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, tal como se muestra a continuación.

<u>NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Ch-241	10/01/12	\$100,000.00
Ch-966	18/02/12	73,350.00
Ch-1124	05/03/12	4,000.00
Ch-1409	15/03/12	2,000.00
Ch-1597	01/04/12	4,000.00
Ch-1760	17/04/12	16,100.00
Ch-1872	04/05/12	19,700.00
Ch-2355	20/06/12	19,100.00
Ch-2381	28/06/12	3,000.00
Ch-2387	02/07/12	5,950.00
Ch-2404	02/07/12	4,500.00
Ch-2561	19/07/12	9,000.00
Ch-2541	03/08/12	11,120.00
Ch-2921	13/09/12	5,350.15
Ch-2970	21/09/12	<u>3,000.00</u>
	TOTAL	\$280,170.15

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 102 primer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, artículos 287 fracciones I y III, 355, 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **Observación Número: 131/2012/034**

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- d) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- e) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- f) Acta de Delegación de Facultades.
- g) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
1901	Pavimentación con concreto asfáltico del camino a la Comunidad Cazuelas Localidad de Emiliano Zapata	d, e, f
1215	Construcción de bodega para acopio y horno procesador para comercialización de hoja de maíz en Localidad El Volador	a, d, e, f
1216	Construcción de centro de acopio y empacadora para la comercialización de plátano en Localidad El Carrizal	a, d, e, f, g

---

---

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras, transgrediendo la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave vigente en el ejercicio dos mil once, respecto de los siguientes artículos: 56, 13 fracciones III y IV y 30 fracción III, 53, 39 fracción II, 39 fracción III y 41 fracción II y 54.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación Número: 131/2012/035</b>
---

El Ente Fiscalizable celebró contratos de obras por Programas Federales aplicados en el Fondo de Ingresos Municipales, a los cuales en su totalidad les faltan la firma del el Síndico Municipal; así como a las Actas de Entrega Recepción a la Comunidad, por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados con este documento podrían carecer de validez, así mismo, deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 36 fracciones VI y XI, 42, 50 fracción IV, 52 fracción IV, 73 Ter. fracción VI y 104 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Artículos 388, 389 y 392 fracciones III y VII del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/036**

De las obras contratadas, no depositaron a la entidad correspondiente el 5 al millar que retuvo a los contratistas por \$86,877.38, por lo que deberán hacerlo a la brevedad.

<u>OBRA</u>	<u>PROGRAMA</u>	<u>5 AL MILLAR POR ENTERAR</u>
460	APAZU	\$21,551.72
801	CONADE	258.62
901	PEMEX	43,551.97
215	CDI PROCAPI	6,520.17
216	PRODUCCIÓN DE PLATANO	4,310.34
005	PROSSAPYS	5,483.24
601	SUBSEMUN 2011	<u>5,201.32</u>
	TOTAL	\$86,877.38

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable omitió la obligación de enterar el 5 al millar del monto de las obras contratadas a la entidad correspondiente para su administración, lo que transgrede lo dispuesto en los artículos 8.1 de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 287 fracciones I y III, 300, 355 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento,

responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/037**

El Ente Fiscalizable autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación por Invitación Restringida.

a) Garantías de seriedad.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
460	Alcantarillado sanitario en la Cabecera Municipal	a

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa, lo que transgrede lo dispuesto en los artículos 10, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 286, 287 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de

---

Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

<b>Observación Número: 131/2012/038</b>
---

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Lo anterior, debe ser aclarado y/o justificado; así mismo, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo, transgrediendo lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracciones I y III de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave; 268 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/041**

Según Estados de Cuenta Bancarios, el Ente Fiscalizable obtuvo ingresos por concepto de intereses por \$341,410.23; sin embargo, sus registros contables presentan un importe de \$313,326.13.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presumiblemente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, presumiblemente no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/042**

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores de ejercicios anteriores, que abajo se citan y el Ente público no presentó evidencia de las acciones llevadas a cabo tendientes a su recuperación.

<u>NOMBRE DEL DEUDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Francisco Núñez J. Valdez y B. Castil	\$800,000.00
Responsabilidad de Administración Anterior	<u>1,805.34</u>
TOTAL	\$801,805.34

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, presumiblemente no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos, además, son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 318 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/043**

De las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que retuvo a los contratistas por \$38,577.62, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 0012736, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Así mismo existe un importe de \$30,006.16 el cual corresponde a retenciones por obras que se realizaron en el ejercicio 2011 y fueron liquidadas en el ejercicio 2012, mismas que el Ente no realizó la provisión correspondiente al cierre del ejercicio 2011.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente omitió la obligación de enterar el 5 al millar del monto de las obras contratadas, al Órgano, para su administración en contravención a lo dispuesto por los artículos 8 numeral 1 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 287 fracciones I y III, 300, 355, 387 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los

siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/044**

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- d) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- e) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.
- f) Contrato de obra.
- g) Garantía de anticipo.
- h) Garantía de cumplimiento.
- i) Garantía de vicios ocultos.
- j) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- k) Acta de Entrega-Recepción a la Dependencia Normativa.
- l) Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
1005	Ampliación de sistema de agua potable en callejón del Cedro Col. Benito Juárez	a, b, c, d, f, j, k, l
1006	Construcción de tanque elevado de 50 M3 para el sistema múltiple de agua en la Localidad de Arrollo del Arco.	e
1008	Construcción de sistema de agua El Palmar KM 40.	e
1009	Construcción de sistema de agua de la Localidad El Remolino.	d, e
1010	Terminación del sistema de agua en la Localidad de Cerro Blanco.	e, g, h, i, j, l
1013	Rehabilitación y mantenimiento del sistema de drenaje sanitario y fosa séptica de la Localidad La Isla.	i, j, l
1015	Construcción de planta de tratamiento de agua residuales de la Localidad La Victoria.	d, e
1016	Construcción de sistema de drenaje sanitario segunda etapa en la Localidad Cerro Blanco.	d
1018	Construcción de sistema de drenaje sanitario en Col. Ampliación Adolfo Ruiz Cortines primera etapa de la Localidad Adolfo Ruiz Cortines.	d
1027	Rehabilitación de calle acceso al Río, escuela Primaria y Preescolar de la Localidad Puente de Piedra.	g, i, j, l
1033	Rehabilitación de calles Emiliano Zapata, Bugambilias y Loma Naranja de la Localidad Tres Flores.	i, j, l
1036	Rehabilitación de calles de la Localidad Lázaro Cárdenas.	j, l
1042	Construcción de guarniciones y banquetas en calles de la Localidad Joloapan.	e
1044	Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Niños Héroes de la Localidad San Pablo.	i
1048	Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Luis Donaldo Colosio de la Localidad Paso del Correo.	i

1049	Construcción de guarniciones y banquetas calle Principal de la Col. Fidel Herrera.	g, h, i, j, l
1051	Construcción de guarniciones y andador en tramo San Lorenzo Tajín-al parque Temático de la Localidad San Lorenzo Tajín.	j, l
1056	Construcción de guarniciones y banquetas en calle Principal Localidad Puxtla	d, e,
1061	Construcción de guarniciones, pavimento y muro de contención en la calle Independencia Sector Azteca.	j, l
1065	Construcción de pavimento en la calle Independencia acceso al Jardín de Niños de la Localidad Tajín.	a, b, c, i, j, l
1067	Construcción de guarniciones, banquetas, pavimento y muro de	a, b, c
1069	Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento en la calle Emiliano Zapata de la Localidad Isla de Juan Rosas.	a, b, c
1071	Construcción de guarniciones, banquetas, escalinatas, pavimento Emiliano Zapata.	j, l
1075	Construcción de guarniciones, banquetas, escalinatas, pavimento y muro de contención en calle Rio Misantla primera etapa en la Col. Emiliano Zapata.	i, j, l
1082	Construcción de pavimento en calle principal de la Localidad Rodolfo Curti	d, e
1099	Construcción de sección de pavimento en la calle 20 de Noviembre De la Localidad Agua Dulce.	d
1100	Construcción de guarniciones, banquetas, pavimento y red sanitaria En la calle Prolongación Díaz Mirón en la Col. Antonia M. Quirazco.	i, j, l
1104	Construcción de guarniciones, banquetas y pavimentos en la calle Tiyat sector 4 de la Col. Unidad y Trabajo.	i, j, l
1111	Construcción de guarniciones, pavimento asfáltico y red Sanitaria de la calle Prolongación Benito Juárez Colonia Lomas de Plata	a, b, c, d, e
1114	Construcción de rampa de concreto en calle de acceso a escuela Telesecundaria de la Localidad Arroyo Colorado.	g, h, i, j, l
1115	Construcción de pavimento en la calle Francisco Villa de la Col. Veinte de Noviembre.	i, j, l
1120	Construcción de guarniciones, escalinata y red sanitaria en Calle Prolongación Jícara	,d, e
1122	Construcción de dos cruces pluviales en la calle acceso al cementerio y salida a las parcelas de la Localidad Cerro de las Flores.	j, l
1128	Ampliación de red eléctrica en sector Cristobalito en la Col. Progreso.	d, e, j, l
1135	Ampliación de red eléctrica segunda etapa en la Localidad Miguel Alemán.	d, e
1138	Ampliación de red eléctrica en calle Clínica de la Localidad Plan de Palmar.	a, b, e
1143	Construcción de aula en la Escuela Jardín de Niños Janat de la Localidad Palmito.	e
1150	Construcción de aula en Escuela Primaria Miguel Hidalgo y Costilla de la Localidad Cerro Grande, Adolfo Ruiz Cortines.	j, l
1152	Construcción de aula en Escuela Primaria Benito Juárez García de la Localidad Taracuan.	j, l
1153	Construcción de cercado perimetral en Escuela Primaria Estatal Manlio Fabio Altamirano de la Localidad Pabanco.	j, l
1154	Construcción de cercado perimetral en Escuela Primaria Adolfo López Mateos de la Localidad El Edén.	j, l
1159	Construcción de techado de cancha de usos múltiples en la Escuela Primaria Josefa Domínguez Diadana	a, b, c ,d, e
1168	Construcción de auditorio en la Escuela Primaria Narciso	d

	Mendoza de la Localidad Sabanas de la Estancia	
1169	Construcción de aula en Escuela Telesecundaria Emiliano Zapata de la Localidad Emiliano Zapata.	i, j, l
1175	Construcción de muro de contención y rehabilitación de estrado Escuela Secundaria General "Papantla" del Barrio San Juan.	i, j, l
1180	Construcción de aula en escuela Tebaev Tajín de la Localidad El Tajín.	i, j, l
1188	Rehabilitación de camino al sector El Ídolo de la Localidad las Casitas.	i, j, l
1194	Rehabilitación de camino rural y obras complementarias de protección sector El Calvario 1ra etapa de la Localidad El Cedro.	j, l
1198	Asfalto de camino acceso a la Comunidad Cuyuxqui de la Localidad Cuyuxquihui.	d, e
1201	Asfalto de camino de acceso a la comunidad Ignacio Allende	d, e
1203	Rehabilitación de camino tramo: Morgadal Tlahuanapa de la Localidad Tlahuanapa.	j, l
1207	Construcción de puente vehicular en acceso a la comunidad Lindero Volador.	e, i
1210	Construcción de puente vehicular en camino de acceso a la Comunidad de Cerro Grande Morgadal.	e
1225	Construcción de sistema de drenaje sanitario de la Localidad Valentín Gómez Farías	a, b, c, d, e
1226	Construcción de sistemas de drenaje sanitario en la Col Adolfo López Mateos.	e
1228	Construcción de sistemas de drenaje sanitario en la Col. Ampliación López Mateos	a, b, c, d, e
1229	Construcción de sección de rampa de concreto en camino acceso a la Localidad El Chijol.	i
1237	Rehabilitación de camino rural tramo entronque Joloapan de la Localidad Tres Naciones.	j, l
1242	Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento en calle Agustín Yáñez de la Col. José J. Fernández Lizardi.	i, j, l
1244	Rehabilitación de calle Veracruz incluye cunetas y vado de la Localidad Ojital Viejo.	g, i, j, l
1245	Construcción de pavimento en la calle Perú Col. Fernando Gutiérrez Barrios.	j, l
1406	Construcción de pavimento en calle Naciones Unidas segunda etapa.	g, h, i, j, l
1600	Construcción de cercado perimetral Preescolar Enrique Laubscher de la Localidad Montaña de Zaragoza.	a, b, c
1007	Construcción de tanques elevado de 10 M3 para el sistema de Agua en la Localidad José Ma. Morelos.	d
1026	Rehabilitación y nivelación de calles para evitar inundaciones del Fraccionamiento Arboledas segunda etapa.	j, l
1028	Rehabilitación de calles de la Localidad Mesa Chica, La Gloria y El Corcho.	i, j, l
1030	Rehabilitación de calle principal al sector Progreso Ojital de la Localidad Ojital Viejo.	i, j, l
1035	Rehabilitación de calles de la Localidad Rio Claro.	j, l
1050	Construcción de guarniciones y banquetas de la calle principal en la Localidad Ocotillal.	j, h, i, j, l
1092	Construcción de guarniciones, banquetas, escalinatas, pavimento y red sanitaria en la calle San Felipe esquina Querétaro sector Querétaro.	j, l
1095	Construcción de pavimento y barandal cruce pluvial tipo cajón de la Localidad El Copal.	i, j, l
1098	Construcción de pavimento y red sanitaria en calle Buena Vista segunda etapa en la Localidad La Catalina.	g, h, i, j, l

1105	Construcción de guarniciones, banquetes y pavimento en la calle Puxco, sector 6 de la Col. Unidad y Trabajo.	j, l
1107	Construcción de guarniciones, banquetas, escalinatas y andadores en callejón Campo Olivia de la Col. Unidad Deportiva.	g, h, i
1109	Construcción de pavimento en la calle Rio Cazones de la Col. El Mirador.	i, j, l
1112	Construcción de guarniciones y pavimento en la calle Altamirano Fraccionamiento Magisterial Xanath 1.	j, l
1129	Ampliación de red eléctrica en la calle Pupunu Sector 1 de la Col. Unidad y Trabajo.	e
1130	Ampliación de red eléctrica en la calle Prolongación Xalapa Sector 1 De la Col. Unidad y Trabajo.	j, l
1131	Ampliación de red eléctrica entre calles Everardo Páez y Avenida Fraccionamiento Xanath 2.	d, e
1132	Ampliación de red eléctrica en la calle Benito Juárez de la Localidad El Edén.	d, e
1133	Ampliación de red eléctrica en la calle al auditorio de la Localidad José María Morelos.	d, e
1134	Ampliación de red eléctrica en Sector La Curva de la Localidad La Colmena.	d, e
1136	Ampliación de red eléctrica en la calle Independencia de la Localidad Paso de Valencia.	d, e
1137	Ampliación de red en la Localidad Paso del Correo.	d, e
1138	Ampliación de red eléctrica en calle Clínica de la Localidad Plan de Palmar.	d, e
1139	Rehabilitación de aula en Jardín de Niños Andrés Quintana Roo De la Localidad Valentina.	i, j, l
1146	Ampliación de plaza cívica y Obras complementarias en escuela Primaria indígena Francisco I Madero.	f
1148	Construcción de muro de contención en la Escuela Preescolar Constantino Segura Acosta de la Localidad El Chote.	j, l
1155	Construcción de cercado perimetral en Escuela Primaria Justo Sierra de la Localidad El Palmar.	i
1240	Rehabilitación de puente vehicular en calle principal de la Localidad Solteros de Juan Rosas.	i, j, l
1243	Rehabilitación de camino de acceso a la comunidad Inc Cunetas de la Localidad Arroyo de las Lajas.	i, j, l
1246	Construcción de andador arboledas Km 47 segunda etapa de la Localidad Arboledas.	j, l
1248	Construcción de guarniciones y banquetas en calle Principal de la Localidad Aguacate.	i, j, l

#### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

---

---

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/045**

Del total de las obras realizadas con este fondo, a las Actas de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social les falta la firma del Síndico Municipal.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de formular y requisitar debidamente el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad en contravención a lo dispuesto por los artículos 25, 33 fracciones I y III, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 328 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/046**

Del total de las obras realizadas con este fondo, las actas de Comité de Contraloría Social carecen de la firma del Síndico Municipal.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta en contravención a lo dispuesto por los artículos 25, 33 fracciones I y III, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, 328 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/047**

El Ente Fiscalizable autorizó la ejecución de obras a través de contratistas, de los que no existe constancia de su registro en el padrón de SEFIPLAN o éste no se encontraba vigente en la fecha de su contratación; lo anterior, debe ser aclarado y/o justificado; así mismo, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre este señalamiento.

	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA DE CONTRATO</u>
a)	Manuel Díaz Méndez	14/05/12
c)	Gerónimo García Gámez	22/06/12
d)	Grupo Constructor del Totonacapan y la Huasteca S.A. DE C.V.	11/06/12
h)	Jade Construdiseños Integrales S.A. DE C.V.	04/07/12
l)	Jeannette Hernández Viguera.	01/06/12
m)	Construcción Activo del Golfo S.A. DE C.V.	20/06/12
n)	Alejandro Rodríguez Alberto.	19/09/12
o)	Grupo Tiweg Construcciones y Multiservicio.	20/06/12

	del Norte S.A. DE C.V.	
p)	Renato Avalos Contreras.	05/09/12
r)	Atanacio Morgado Pérez.	11/06/12
t)	Materiales Oconit S.A. DE C.V..	12/09/12
v)	Domitila Moncayo Mejía.	01/06/12
w)	Andrés San Martín Hernández.	30/07/12
y)	José Camilo Ortiz.	20/07/12
z)	Roxel Ariadne Meza Gutiérrez.	01/06/12
aa)	Acila Construcciones S.A. DE C.V..	23/07/12
ac)	Agustín Arturo Audiffert Maza.	12/06/12
ag)	María Juárez Gómez.	20/09/12
ah)	Oscar Omar Jiménez Santiago.	16/10/12
ai)	Zumaya Corporación Fiscal y Constructiva . S.A. DE C.V.	26/10/12
aj)	Alejandro Rodríguez Alberto	22/06/12
ak)	Graciela Aparicio Villagómez	23/10/12
an)	Efraín Moreno Prado	07/08/12

#### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente celebró contratos con personas, de las cuales no existe constancia de que estén inscritas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas vigente, en contravención a lo dispuesto por los artículos 20 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 328 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **Observación Número: 131/2012/048**

El Ente Fiscalizable celebró contratos de obras, a los cuales les falta a todos la firma de el Síndico Municipal; por lo que, los actos jurídicos y administrativos realizados con este documento podrían carecer de validez, así mismo, deberá presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.



**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó que, una vez aprobados los contratos, éstos contarán, para su validez, con las firmas de todos los contratantes, en contravención a lo dispuesto por el artículo 73 Ter., de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/049**

Efectuaron erogaciones por \$166,948,451.62, según pólizas de egresos, cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, no autorizaron, previo al pago, las órdenes de pago emitidas y el Tesorero, no cumplió con su obligación de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados, en contravención a lo dispuesto por los artículos 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal,

Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/050**

El Ente Fiscalizable autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

*Licitación por Invitación Restringida.*

d) Garantías de seriedad.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
1010	Terminación del sistema de agua en la Localidad de Cerro Blanco.	d
1075	Construcción de guarniciones, banquetas, escalinatas, pavimento y muro de contención en calle Río Misantla primera etapa en la Col. Emiliano Zapata.	d
1081	Construcción de guarniciones, banquetas red sanitaria, red de agua y muro de contención en la calle Papantla primera etapa.	d
1087	Construcción de guarniciones, banquetas, pavimento en secciones de calle Guillermo Prieto Col. Los Mangos.	d
1114	Construcción de rampa de concreto en calle de acceso a escuela Telesecundaria de la Localidad Arroyo Colorado.	d
1154	Construcción de cercado perimetral en Escuela Primaria Adolfo López Mateos de la Localidad El Edén.	d
1237	Rehabilitación de camino rural tramo entronque Joloapan de la Localidad Tres Naciones.	d
1050	Construcción de guarniciones y banquetas de la calle principal en la Localidad Ocotillal.	d
1098	Construcción de pavimento y red sanitaria en calle Buena Vista segunda etapa en la Localidad La Catalina.	d
1129	Ampliación de red eléctrica en la calle Pupunu Sector 1 de la Col Unidad y Trabajo.	d
1139	Rehabilitación de aula en Jardín de Niños Andrés Quintana Roo De la Localidad Valentina.	d
1248	Construcción de guarniciones y banquetas en calle Principal de la Localidad Aguacate.	d

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa, transgrediendo lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, en sus artículos 10, 34 y 36 al 44.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento,

responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

La responsabilidad específica que resulte ante la falta de respuesta o de argumentación suficiente para la solventación de las observaciones de este pliego, será determinada por el ORFIS, identificando en forma directa a las personas físicas que ostenten o hayan ostentado los Encargos Públicos ya mencionados, consignando estos hechos en el Informe del Resultado Final de la Fiscalización Superior a la Cuenta Pública Municipal, que será rendido ante el H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos consecuentes.

#### **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

##### **Observación Número: 131/2012/051**

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Lo anterior, debe ser aclarado y/o justificado; así mismo, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

##### **MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 5, 6, 309, 325, 342, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

##### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz

de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/053**

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, de ejercicios anteriores, que abajo se citan y el Ente público no presentó evidencia de haber llevado a cabo acciones tendientes a su recuperación.

<u>NOMBRE DEL DEUDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Francisco Núñez Morales	\$18,750.00
Humberto Pérez San Martín	7,073.98
Responsabilidad administración 2001-2004	<u>21,191.18</u>
TOTAL	\$47,015.16

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, presuntamente a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos, además son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 270 fracciones I, III, VII, 316, 318, 359 fracción IV, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 37 Ley de Coordinación Fiscal.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/056**

De las obras que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- d) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- e) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.
- i) Garantía de vicios ocultos.
- j) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- l) Acta de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
1305	Construcción de anexo a la agencia Municipal en Localidad de Vista Hermosa	a, b, c, d, e
1501	Rehabilitación de sanitarios en escuela primaria Francisco Javier Mina clave 30DPR4061F.	i, j, l
1526	Rehabilitación y remozamiento de pozo publico La Paguita en la calle Tajín de la Col. Lázaro Cárdenas.	i
1528	Rehabilitación y Remozamiento de Pozo Cuadrado, Barrio Santa Cruz.	i
1530	Rehabilitación de alumbrado publico del parque Isrrael C. Tellez En cabecera municipal.	a, b, c
1538	Rehabilitación de auditorio municipal Fernando Gutiérrez Barrios en la Cabecera Municipal	d, e
1539	Construcciones de cancha publica de usos multiples en la Localidad Arroyo Verde.	a, b, c, i
1540	Construcción de sanitarios en agencia municipal de la Localidad Mizantecatl.	a, b, c, j
1541	Construcción de sanitarios en la agencia Municipal de la Localidad la Concha.	a, b, c, g, h, i, j, l
1542	Construcción de paradero de autobuses en la Localidad San Pablo.	a, b, c, i
1562	Construcción de cancha deportiva y de usos múltiples en la Localidad Cerro de la Jarana.	a, b, c, i, j, l
1301	Rehabilitación de cercado perimetral de sub agencia Municipal de la Localidad Miguel Hidalgo.	a, b, j, l
1306	Trabajos complementarios en anexo de agencia Municipal en la Localidad La Concha.	a, b, c, h, i, j, l
1336	Trabajos Complementarios de mejoramiento, remozamiento y pintura en fachadas de edificios del centro de la ciudad (4ta etapa del programa imagen urbana en la cabecera Municipal).	a, b, c

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron, transgrediendo lo dispuesto por los artículos 25, 33 fracciones I y III, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal,

artículo 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, artículos, 13, 39, 44, 46, 53, 54 y 56 de la Ley de Obras Públicas.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/057**

De las obras realizadas con este fondo, las actas de Comité de Contraloría Social carecen de la firma de el Síndico Municipal.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras y acciones que se realizaron en contravención a lo dispuesto por los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los

siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/058**

De las obras realizadas con este fondo, a las Actas de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social les falta la firma del Síndico Municipal.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente no observó la obligación de formular y requisitar debidamente el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, transgrediendo lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/059**

El Ente Fiscalizable autorizó la ejecución de obras a través de contratistas, de los que no existe constancia de su registro en el padrón de SEFIPLAN; lo anterior, debe ser aclarado y/o justificado; así mismo, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre este señalamiento.

	<u>NOMBRE</u>	<u>FECHA DE CONTRATO</u>
a)	Renato Avalos Contreras	01/06/12
d)	Jade Construdiseños Integrales, S.A. de C.V.	29/08/12
e)	Renato Ávalos Contreras	01/07/12
f)	Oscar Omar Jimenez Santiago	16/10/12
g)	Firmeza Edificaciones, S.A. de C.V.	01/11/12
j)	Firmeza Edificaciones, S.A. de C.V.	29/10/12

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACION

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente celebró contratos con personas, de las cuales no existe constancia de que estén inscritas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas vigente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 20 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### Observación Número: 131/2012/060

Con cargo a las obras y/o acciones que se indican, efectuaron pagos por los montos indicados que no reúnen requisitos fiscales.

<u>ACCIÓN</u>	<u>MONTO</u> <u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>MONTO</u> <u>COMPROBADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
1504	Ch-36	23/05/2012	Deuda Pública	\$3,057,687.56	\$3,053,003.54	\$4,684.02

### MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos comprobados con documentación que no reúnen requisitos fiscales, actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 25 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 102 primero y segundo párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 287, 328, 355, 359 fracciones IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



---

---

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/061**

Efectuaron erogaciones por \$245,321,151.01, según el total de las pólizas de egresos cuyas órdenes de pago no se encuentran firmadas por el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, no autorizaron, previo al pago, las órdenes de pago emitidas y el Tesorero, no cumplió con su obligación de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados, en contravención a lo dispuesto por los artículos 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/062**

El Ente Fiscalizable autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

*Licitación por Invitación Restringida.*

- b) Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- c) Acta de Visita al Sitio de la Obra.
- d) Garantías de seriedad.
- e) Análisis de propuesta y dictamen.
- f) Acta de Fallo.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
1501	Rehabilitación de sanitarios en escuela primaria Francisco Javier Mina clave 30DPR4061F.	b, c, d, e, f

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACION:**

Como resultado de la revisión practicada, presuntamente se detectó que el Ente Fiscalizable no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa en contravención a lo dispuesto por los artículos 10, 34 y 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**Observación Número: 131/2012/063**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

*Licitación Simplificada.*

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2 Camiones recolectores de basura	Enero-Diciembre	\$2,553,205.00
Adquisición de vehículos nuevos	Enero-Diciembre	254,100.00
Adquisición de 30 computadoras HP	Enero-Diciembre	267,264.00
Camión Izuzu Tipo Elf 300	Enero-Diciembre	485,500.00
Grúa y canastilla para Camión	Enero-Diciembre	492,550.00
2 Camiones Ford F-350	Enero-Diciembre	660,000.00
4 Vehículos Chevrolet Aveo	Enero-Diciembre	545,384.00
Camioneta de 17 Plazas	Enero-Diciembre	785,000.00
Camioneta doble cabina típica	Enero-Diciembre	212,660.00
	Total	\$6,255,663.00

**MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACION:**

Como resultado de la revisión practicada, presuntamente se detectó que el Ente Fiscalizable no observó las normas que regulan los montos y modalidades para la adquisición de bienes y servicios en contravención a lo dispuesto por los artículos 16, 26 y 27 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN COMUNIDADES RURALES

<b>Observación número:</b> 131/2012/065	<b>Obra número:</b> S/N
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua potable en la localidad de El Pahal.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,272,111.83
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y convenios (de participación).

#### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad El Pahal, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

#### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de la revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios ocultos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 21 fracción VII y 74;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 15 fracción I; 115 fracción IV inciso C);** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 ter fracciones III y VI.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada incumpliendo con la normatividad vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 66 párrafos primero y segundo;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las

Mismas.- **Art. 95, 96 y 166 último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; así mismo debió verificar que se cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA**

<b>Observación número:</b> 131/2012/066	<b>Obra número:</b> 20111311601
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de módulo: unidad de inteligencia y aula virtual para la inspección de policía (segunda etapa), en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,206,706.96
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

Integración del expediente técnico unitario completo.

- A) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Excavaciones en cortes y adicionales por medios mecánicos, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. (\$ 27.15, sin incluir el I.V.A.), debido al rendimiento bajo de la maquinaria (retroexcavadora) utilizada para la elaboración de este concepto

Se observa un monto de **\$115,138.58 (Ciento quince mil ciento treinta y ocho pesos 58/100 M.N)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFEENCIA (7)=(5)*(6)
Excavaciones en cortes y adicionales por medios mecánicos, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución.	M3	\$55.00	\$27.15	\$27.85	3,564.00	\$99,257.40
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$99,257.40</b>
<b>IVA</b>						<b>\$15,881.18</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$115,138.58</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la cabecera municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento: Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobre costo, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar la integración del factor de sobrecosto que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar que en los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

<b>Observación número:</b> 131/2012/067	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311022 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241022
<b>Descripción de la Obra:</b> Programa permanente de bacheo de pavimento en calles de la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 500,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

En el Expediente Técnico Unitario se presenta documentación con la que se hace constar que la obra no cumple con los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal empleado para su ejecución, como lo establece el Artículo 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal.

**II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Incumplió en la planeación del fondo, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Coordinación Fiscal.- **Art. 33 inciso a)**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave - **Art. 10, 12 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36**

fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 268, 302 y 316; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 7 y 8.

Debió verificar que el recurso se aplicara de acuerdo a los lineamientos del fondo, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 268, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/068	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311001 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241001
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del sistema de agua línea de conducción sustitución, de la localidad Francisco I. Madero.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 863,957.16
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Pruebas de laboratorio (hermeticidad).
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra debido a que no cuentan con las pruebas de laboratorio (hermeticidad).

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Francisco I. Madero del H. Ayuntamiento de Papantla, Ver, en la localidad Francisco I. Madero, con planos de obra, finiquito de obra y



números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular las pruebas de laboratorio, que son la constancia de calidad de los trabajos ejecutados para tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en las normas, en particular las estimaciones de obra debido a que no cuentan con las pruebas de laboratorio (hermeticidad); incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado de Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50 primer y último párrafo; y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción III, IV, VI y IX.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/069	<b>Obra número:</b> 20121311003
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación del sistema de agua potable en sector La Lomita (primera etapa), en la colonia Fernando Gutiérrez Barrios.	<b>Monto ejercido:</b> \$509,604.09
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable Técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio n° 357/2013, en el sitio de la obra, ubicada en el sector La lomita de la Col. Fernando Gutiérrez Barrios, en el municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado de Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción III y VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente, Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 316, 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/070	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311004 <b>Obra número de contrato:</b> 20121211004
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación del sistema de agua potable, en la colonia Ampliación de Emiliano Zapata 2.	<b>Monto ejercido:</b> \$895,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

---

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable Técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio n° 357/2013, en el sitio de la obra, ubicada en la colonia ampliación de Emiliano Zapata 2, en el municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado de Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción III y VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.



<b>Observación número:</b> 131/2012/071	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311006 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241006
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de tanque elevado de 50m3 para el sistema múltiple de agua, de la localidad de Arroyo del Arco.	<b>Monto ejercido:</b> \$921,265.53
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable Técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio n° 357/2013, en el sitio de la obra, ubicada en la localidad de Arroyo del Arco, en el municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado de Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción III y VI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/072	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311012 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241012
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales de la localidad Sombrerete.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 626,980.13
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres contratistas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Pruebas de laboratorio (de hermeticidad).

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra ya que no cuentan las pruebas de laboratorio (de hermeticidad).

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Sombrerete, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular las pruebas de laboratorio, que son la constancia de calidad de los trabajos ejecutados para tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado no verificó que los

documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en las normas, en particular las estimaciones de obra ya que no cuentan las pruebas de laboratorio (de hermeticidad).; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado de Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50 primer y último párrafo; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción III, IV, VI y IX.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/073	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311016 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241016
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de drenaje sanitario segunda etapa, en la localidad de Cerro Blanco.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,068,840.11
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y fianza de vicios ocultos.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Cerro Blanco, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente:

---

De acuerdo a las metas que el contrato de esta obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**.

Incumplió al no requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II y III; y último párrafo** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, así mismo debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato, además de que debió corroborar que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art 387 fracción II; 388, 389, 392 fracción III**.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



<b>Observación número:</b> 131/2012/074	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311018 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241018
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de drenaje sanitario en la col. Ampliación Adolfo Ruiz Cortínez (Primera etapa), en la localidad de Adolfo Ruiz Cortínez.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 753,824.77
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, fianza de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; y pruebas de laboratorio (de hermeticidad).
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra debido a que no presentan las pruebas de laboratorio de hermeticidad.
- C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Excavación en zanja en material tipo "B" en seco hasta 2.00 mts., de profundidad, incluye: Afines de taludes y fondo. (\$ 49.37, sin incluir el I.V.A.), debido al rendimiento bajo de la mano de obra y maquinaria (retroexcavadora) utilizada para la elaboración de este concepto
- Excavación en zanja en material tipo "B" en seco hasta 2.00 mts., de profundidad, incluye: Afines de taludes y fondo. (\$ 49.37, sin incluir el I.V.A.), debido al rendimiento bajo de la mano de obra y maquinaria (retroexcavadora) utilizada para la elaboración de este concepto

Se observa un monto de **\$43,594.54 (Cuarenta y tres mil quinientos noventa y cuatro pesos 54/100 M.N)**, como se describe en el siguiente cuadro:



CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
<b>RED DE ATARJEAS</b>						
Excavación en zanja en material tipo "B" en seco hasta 2.00 mts., de profundidad, incluye: Afines de taludes y fondo.	M3	\$99.69	\$49.37	\$50.32	567.33	\$28,548.05
<b>DESCARGAS DOMICILIARIAS</b>						
Excavación en zanja en material tipo "B" en seco hasta 2.00 mts., de profundidad, incluye: Afines de taludes y fondo.	M3	\$99.69	\$49.37	\$50.32	179.52	\$9,033.45
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$37,581.50</b>
<b>IVA</b>						<b>\$6,013.04</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$43,594.54</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Adolfo Ruiz Cortínez, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de esta obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió integrar el expediente técnico unitario que contenga la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular las pruebas de laboratorio ya que no presentó los documentos que soportan los volúmenes a cobrar, de cada estimación de obra, el soporte fotográfico de cada concepto y la constancia de calidad de los trabajos ejecutados que impide conocer la cantidad exacta de los volúmenes a cobrar, además de no solicitar las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos. Asimismo omitió requisitar correctamente los documentos que en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular las estimaciones de obra debido a que no presentan las pruebas de laboratorio de hermeticidad; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art.- 13 fracciones II y IV, 30 fracción III; 50 primer y último párrafo; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III, IV, V, VI y IX.**

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió al no requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II, III y último párrafo** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato, además de que debió corroborar que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra, así mismo incumplió en supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/077	<b>Obra número:</b> 20121311042
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones y banquetas en calles de la localidad de Joloapan.	<b>Monto ejercido:</b> \$630,439.34
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

**B) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Construcción de banqueta acabado con volteador y escobillado concreto  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup>., de 10 cms., de espesor, incluye relleno compactado con herramienta manual, cimbra común y todo lo necesario para su correcta ejecución, incluye pruebas de laboratorio @ 7 m<sup>3</sup>. (\$249.25, sin incluir el I.V.A.), debido a que contemplan la prueba de resistencia al concreto, la cual no entra dentro del análisis del precio unitario del concepto observado.

Se observa un monto de **\$12,227.56 (Doce mil doscientos veintisiete pesos 56/100 M.N)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYUNTAMIENTO (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Construcción de banquetas acabado con volteador y escobillado concreto f'c=150 kg/cm2., de 10 cms., de espesor, incluye relleno compactado con herramienta manual, cimbra común y todo lo necesario para su correcta ejecución, incluye pruebas de laboratorio @ 7 m3.	M2	\$261.95	\$249.25	\$12.70	830.00	\$10,541.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$10,541.00</b>
<b>IVA</b>						<b>\$1,686.56</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$12,227.56</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable Técnico del Despacho Externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio n° 357/2013, en el sitio de la obra, ubicada en la localidad de Joloapan, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones especiales para personas con capacidades diferentes.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art 73 Ter. Fracciones VI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del

---

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20, 138 y 188**; y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**.

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso B)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevaecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

En relación a que la obra se encuentra **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitieron realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 20, 138 y 188**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado. Incumplió también por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387; 388, 389, 391, 392 y 395**.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/078	<b>Obra número:</b> 20121311043
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones y banquetas en calle Morelos, Abasolo y Veracruz en la localidad de Paso de Valencia.	<b>Monto ejercido:</b> \$564,599.99
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, presupuesto, proyecto modificado y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios del convenio modificadorio.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Convenios modificatorios debido a que no presentan el endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, presupuesto, proyecto modificado y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios; y el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.
- C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

-Construcción de banquetas acabado con volteador y escobillado, concreto F'c= 150 kg/cm<sup>2</sup>., de 10 cms., de espesor, cimbra común y todo lo necesario para su correcta ejecución, incluye pruebas de laboratorio a @ 7 m<sup>3</sup>. (\$ 249.51, sin incluir el I.V.A.), debido a que el equipo utilizado (camioneta F-350), no es necesario para la elaboración de este concepto.

Se observa un monto de **\$10,387.13 (Diez mil trescientos ochenta y siete pesos 13/100 M.N)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Construcción de banquetas acabado con volteador y escobillado, concreto f'c=150 kg/cm2., de 10 cm., de espesor incluye relleno compactado con herramienta manual, cimbra común y todo lo necesario para su correcta ejecución, incluye pruebas de laboratorio a @ 7 m3.	M2	\$ 262.91	\$ 249.51	\$ 13.40	668.24	\$ 8,954.42
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 8,954.42</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$ 1,432.71</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 10,387.13</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable Técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio n° 357/2013, en el sitio de la obra, ubicada en las calle de Morelos, Abasolo y Veracruz de la localidad de Paso de Valencia, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado no verifiqué que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma en particular los convenios modificatorios debido a que no presentan el endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catálogo de conceptos, presupuesto, proyecto modificado y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o precios unitarios extraordinarios y el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31, 48 párrafos 1 y 2 y 60;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 20, 138 y 188;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV y 73 Ter fracción VI.**

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

En relación a que la obra se encuentra **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitieron realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 20, 138 y 188.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las



gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/079	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311056 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241056
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones y banquetas en calle principal en la localidad de Puxtla.	<b>Monto ejercido:</b> \$519,532.54
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Fianza de vicios ocultos
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.
- C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Construcción de banquetas acabado con volteador y escobillado, concreto f'c=150 kg/cm<sup>2</sup>., de 10 cm., de espesor, incluye relleno compactado con herramienta manual, cimbra común todo lo necesario para su correcta ejecución, incluye pruebas de laboratorio a @ 7m<sup>3</sup>. (\$ 249.25, sin incluir el I.V.A.), debido al rendimiento bajo de la mano de obra que integra el concepto observado.

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Construcción de banquetas acabado con volteador y escobillado, concreto f'c=150 kg/cm2., de 10 cm., de espesor, incluye relleno compactado con herramienta manual, cimbra común todo lo necesario para su correcta ejecución, incluye pruebas de laboratorio a @ 7m3.	M2	\$ 260.97	\$ 249.25	\$ 11.72	585.98	\$6,867.69
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 6,867.69</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 1,098.83</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 7,966.52</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Marquez, responsable Técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio n° 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Puxtla, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma** debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios ocultos. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma en particular el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 20, 138 y 188**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7 y 8**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**.

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

En relación a que la obra se encuentra **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitieron realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 20, 138 y 188**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado.- **Art. 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumplió también por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387; 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/080	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311066 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241066
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones, pavimento y muro de contención en calle Nuevo León en la col. Guadalupe, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 948,758.26
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Guadalupe, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente:

---

De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 20, 138 y 188**; Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 7** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**.

En relación a que la obra se encuentra **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitieron realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 20, 138 y 188**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo, incumplió también por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395**.

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y



Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/081	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311068 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241068
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento en calle Asunción inc., red sanitaria, en la localidad de El Volador.	<b>Monto ejercido:</b> \$849,274.94
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa y la fianza de vicios ocultos.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable Técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio n° 357/2013, en el sitio de la obra, ubicada en la calle Asunción de la localidad de El Volador, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de la revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios ocultos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción II y IV; 30 fracción III, 39 fracción III, 54; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV y 73 Ter fracciones I, VI.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y 54;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra; así como con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 391 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/082	<b>Obra número:</b> 20121311069
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento en calle Emiliano Zapata, en la localidad Isla de Juan Rosas.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 529,061.62
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

Integración del expediente unitario completo.

- A) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: Acarreo en camión primer kilómetro. (\$ 56.25, sin incluir el I.V.A.), debido al rendimiento bajo de la mano de obra y la maquinaria (cargador frontal) utilizados en la elaboración de este concepto.

- Construcción de banquetas acabado con volteador y escobillado, concreto de F'c=150 Kg/cm2., de 10 cm., de espesor, incluye: Relleno compactado con herramienta manual, cimbra común y todo lo necesario para su correcta ejecución, incluye: Pruebas de laboratorio. (\$249.37, sin incluir el I.V.A.), debido a que las pruebas de laboratorio cargadas en la elaboración de este concepto no es procedente.

Se observa un monto de **\$7,609.83 (Siete mil seiscientos nueve pesos 83/100 M.N)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: Acarreo en camión primer kilómetro.	M3	\$ 81.93	\$56.25	\$ 25.68	201.37	\$ 5,171.18
Construcción de banquetas acabado con volteador y escobillado, concreto de F'c=150 Kg/cm2., de 10 cm., de espesor, incluye: Relleno compactado con herramienta manual, cimbra común y todo lo necesario para su correcta ejecución, incluye: pruebas de laboratorio.	M3	\$ 263.22	\$ 249.37	\$ 13.85	100.29	\$ 1,389.02
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 6,560.20</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 1,049.63</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 7,609.83</b>



## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Isla de Juan Rosas, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Debió verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391 y 392**.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/084	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311072 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241072
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones y banquetas y pavimento en calle rio San Juan, en la colonia Emiliano Zapata.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 555,893.39
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Fianza de anticipo y de cumplimiento, pruebas de laboratorio (de compresión del concreto) y fianza de vicios ocultos.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Las estimaciones de obra debido a la bitácora de obra la cual no presenta firma del contratista y del personal del ayuntamiento, las estimaciones de obra debido a que carecen de las pruebas de laboratorio.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

En Acta Circunstanciada, de fecha 26 de octubre del 2013, presentada en el proceso de solventación, signada por el H. Ayuntamiento y el Comité de Contraloría Social; el responsable técnico Ottoniel Valiente Márquez del Despacho Externo "Contadores Públicos y Consultores A, S. C.", avala que la situación física de la obra se encuentra **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió integrar el expediente técnico unitario que contenga la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, de igual forma las pruebas de laboratorio (de compresión del concreto) documentos que soportan la constancia de calidad de los trabajos ejecutados y la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas, por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplan con los elementos mínimos de validez previstos en la norma aplicable, en particular las estimaciones de obra debido a la bitácora de obra la cual no presenta firma del contratista y del personal del ayuntamiento, las estimaciones de obra debido a que carecen de las pruebas de laboratorio; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50 primer y último y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III IV, V, VI y IX;** y Código de Procedimientos Administrativos para el Estado.- **Art. 7 y 8.**

Incumplió al no requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.-

**Art. 39 fracciones II y III; y último párrafo; Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada, incumpliendo la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54; Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, asimismo debió verificar que se presentaran los documentos soporte de las estimaciones para su trámite de pago, por otro lado omitió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato, de igual forma debió verificar que se cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/085	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311077 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241077
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento en calle Coatzacoalcos, en la Col. Xanath, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 658,663.24
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa.

**B) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Excavación en los cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B". (\$ 26.20, sin incluir el I.V.A.). Debido a que el análisis del precio unitario presentado por el Ayuntamiento muestra un rendimiento bajo de la maquinaria y equipo.

- Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: Acarreo en camión primer kilometro. (\$ 56.25, sin incluir el I.V.A.). Debido a que el análisis del precio unitario presentado por el Ayuntamiento muestra un rendimiento bajo de la maquinaria y equipo.

Se observa un monto de **\$15,774.61 (Quince mil setecientos setenta y cuatro pesos 61/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Excavación en los cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B".	M3	\$ 40.95	\$ 26.20	\$ 14.75	318.99	\$ 4,705.10
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: Acarreo en camión primer kilometro.	M3	\$ 81.67	\$ 56.25	\$ 25.42	349.87	\$ 8,893.70
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 13,598.80</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 2,175.81</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 15,774.61</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y

Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado, en la colonia Xanath, del municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento: Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III; y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso B)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevaecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389, 392 y 395.**

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/086	<b>Obra número:</b> 20121311079
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones, banquetas, pavimento y muro de contención en calle Mérida y Veracruz (primera etapa), en la localidad de Sector Riva Palacio 1.	<b>Monto ejercido:</b> \$912,925.30
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Sector Riva Palacio 1, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación de la obra se encuentra **Terminada y operando fuera de norma** debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con las normas en particular el proyecto ejecutivo que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; y 30 fracción III, 60 y 61;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las

Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 20, 138 y 188;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I y III.**

En relación a que la obra se encuentra **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitieron realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 20, 138 y 188.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo incumplió también por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; por otro lado debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/087	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311081 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241081
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento, guarniciones, banquetas, red sanitaria de agua y muro de contención en calle Papantla acceso al parque ecológico (primera etapa), en la localidad Sector Abasolo.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 1,024,076.65
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra ya que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora.

**C) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Excavación en los cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B". (\$ 26.20, sin incluir el I.V.A.). Debido a que el análisis del precio unitario presentado por el Ayuntamiento muestra un rendimiento bajo de la maquinaria y equipo.

- Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: Acarreo en camión primer kilómetro. (\$ 56.25, sin incluir el I.V.A.). Debido a que el análisis del precio unitario presentado por el Ayuntamiento muestra un rendimiento bajo de la maquinaria y equipo.

Se observa un monto de **\$47,453.22 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 22/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Excavación en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B".	M2	\$ 32.60	\$ 26.20	\$ 6.40	1,422.16	\$ 9,101.82
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de cortes y/o excavaciones y demoliciones (volumen medido suelto) incluye acarreo en camión al primer kilómetro.	M3	\$ 73.86	\$ 56.25	\$ 17.61	1,806.14	\$ 31,806.13
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 40,907.95</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 6,545.27</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 47,453.22</b>



## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Sector Abasolo, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, lo que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en las normas, en particular, las estimaciones de obra ya que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III, 50 primer y último párrafo; 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I, III, IV, V y IX.**

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro

del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/088	<b>Obra número:</b> 20121311082
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento en calle principal, en la localidad de Rodolfo Curti.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 842,161.94
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa.

**B) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Excavación en los cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B". (\$27.16, sin incluir el I.V.A.). Debido a que el análisis del precio unitario presentado por el Ayuntamiento muestra un rendimiento bajo de la maquinaria y equipo.

- Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: Acarreo en camión primer kilometro. (\$56.25, sin incluir el I.V.A.). Debido a que el análisis del precio unitario presentado por el Ayuntamiento muestra un rendimiento bajo de la maquinaria y equipo.

Se observa un monto de **\$18,315.75 (Dieciocho mil trescientos quince pesos 75/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Excavaciones en cortes y adicionales de bajo de la subrasante en material tipo "B".	M3	\$ 36.39	\$ 27.16	\$ 9.23	493.42	\$ 4,554.27
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones (volumen medido suelto) incluye acarreo en camión volteo primer km.	M3	\$ 79.02	\$ 56.25	\$ 22.77	493.42	\$ 11,235.17
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 15,789.44</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$ 2,526.31</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$ 18,315.75</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Rodolfo Curti, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz- Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I, III y IV.**

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso B)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/089	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311084 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241084
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento en calles, en la localidad Pueblillo.	<b>Monto ejercido:</b> \$893,274.59
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa.

**B) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Excavación en los cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B". (\$27.16, sin incluir el I.V.A.). Debido a que el análisis del precio unitario presentado por el Ayuntamiento muestra un rendimiento bajo de la maquinaria y equipo.

- Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: acarreo en camión primer kilómetro. (\$56.25, sin incluir el I.V.A.). Debido a que el análisis del precio unitario presentado por el Ayuntamiento muestra un rendimiento bajo de la maquinaria y equipo.

Se observa un monto de **\$22,335.60 (Veintidós mil trescientos treinta y cinco pesos 60/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Excavación en los cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B"	M3	\$ 40.21	\$ 27.16	\$ 13.05	389.17	\$ 5,078.67
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: acarreo en camión primer kilómetro	M3	\$ 83.90	\$ 56.25	\$ 27.65	512.70	\$ 14,176.16
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 19,254.83</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 3,080.77</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 22,335.60</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Pueblillo, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I y VI.**

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/090	<b>Obra número:</b> 20121311085
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento en sección de camino tramo: salida de la comunidad al puente en la localidad de Vista Hermosa de Juárez.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 696,722.04
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa.

**B) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Excavación en los cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B". (\$27.16, sin incluir el I.V.A.). Debido a que el análisis del precio unitario presentado por el Ayuntamiento muestra un rendimiento bajo de la maquinaria y equipo.

- Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: Acarreo en camión primer kilómetro. (\$56.25, sin incluir el I.V.A.). Debido a que el análisis del precio unitario presentado por el Ayuntamiento muestra un rendimiento bajo de la maquinaria y equipo.

Se observa un monto de **\$8,811.99 (Ocho mil ochocientos once pesos 99/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Excavación en los cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B"	M3	\$ 36.46	\$ 27.16	\$ 9.30	223.74	\$ 2,080.78
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: Acarreo en camión primer kilómetro.	M3	\$ 79.10	\$ 56.25	\$ 22.85	241.39	\$ 5,515.76
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 7,596.54</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 1,215.45</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 8,811.99</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Vista Hermosa de Juárez, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado



Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III; y 60,** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I y VI.**

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso B)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobre costo, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/091	<b>Obra número:</b> 20121311087
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento en secciones de calle Guillermo Prieto, en la Col. Los Mangos.	<b>Monto ejercido:</b> \$620,471.12
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

**C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una

deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Construcción de banquetas acabado con volteador y escobillado, concreto F'C=150 kg/cm2., de 10 cm., de espesor, incluye relleno compactado con herramienta manual, cimbra común y todo lo necesario para su correcta ejecución. Incluye pruebas de laboratorio a/c 7 m3". (\$249.36, sin incluir el I.V.A.). Debido a que el análisis del precio unitario presentado por el Ayuntamiento muestra un rendimiento bajo de la maquinaria y equipo.

- Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: Acarreo en camión primer kilometro. (\$56.25, sin incluir el I.V.A.). Debido a que el análisis del precio unitario presentado por el Ayuntamiento muestra un rendimiento bajo de la maquinaria y equipo.

Se observa un monto de **\$9,840.47 (Nueve mil ochocientos cuarenta pesos 47/100 M.N.)** mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYUNTAMIENTO (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Construcción de banquetas acabado con volteador y escobillado, concreto F'C=150 kg/cm2., de 10 cm., de espesor, incluye relleno compactado con herramienta manual, cimbra común y todo lo necesario para su correcta ejecución. Incluye pruebas de laboratorio a /c 7 m3.	M2	\$263.23	\$249.36	\$13.87	120.02	\$1,664.68
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones (volumen medio suelto). Incluye Acarreo en camión primer kilometro.	M3	\$79.02	\$56.25	\$22.77	299.45	\$6,818.48
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 8,483.16</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 1,357.31</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 9,840.47</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable Técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio n° 357/2013, en el sitio de la obra, ubicada en la calle Guillermo Prieto de la Col. Los Mangos, en el municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en las normas en particular el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracciones II y III; 60 y 61; Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Ter fracciones I, IV y V; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 32 fracción VIII; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 20, 138 y 188.**

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobre costo, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción IV; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, además incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/092	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311089 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241089
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de Guarniciones, banquetas, pavimento en calle Donato Márquez Azuara Primera Etapa, en la localidad de Barrio del Naranja.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 594,668.19
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Barrio del Naranjo, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III; y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I y VI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/093	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311090 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241090
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento en la calle Panamá en la col. Fernando Gutiérrez Barrios	<b>Monto ejercido:</b> \$ 998,970.23
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la dependencia Normativa.

**B) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Construcción de banquetas acabado con volteador y escobillado, concreto F'c= 150 kg/cm<sup>2</sup>., de 10 cm., de espesor, incluye relleno compactado con herramienta manual, cimbra común y todo lo necesario para su correcta ejecución, incluye pruebas de laboratorio @ 7 m<sup>3</sup>. (\$251.45, sin incluir el I.V.A.), debido a que se considera un bajo rendimiento en la mano de obra.
- Excavación en los cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B". (\$27.39, sin incluir el I.V.A.), debido a que se considera un bajo rendimiento en equipo y mano de obra.
- Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: acarreo en camión primer kilómetro. (\$56.25, sin incluir el I.V.A.), debido a que se considera un bajo rendimiento en la mano de obra.

Se observa un monto de **\$14,131.32 (Catorce mil ciento treinta y un pesos 32/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Construcción de banquetas acabado con volteador y escobillado, concreto F'c= 150 kg/cm <sup>2</sup> ., de 10 cm., de espesor, incluye relleno compactado con herramienta manual, cimbra común y todo lo necesario para su correcta ejecución, incluye pruebas de laboratorio @ 7 m <sup>3</sup> .	M2	\$265.22	\$251.45	\$13.77	207.91	\$2,862.92

Excavación en los cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B".	M3	\$41.64	\$27.39	\$14.25	190.00	\$2,707.50
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: acarreo en camión primer kilometro.	M3	\$81.20	\$56.25	\$24.95	265.00	\$6,611.75
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$12,182.17</b>
<b>IVA</b>						<b>\$1,949.15</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$14,131.32</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la col. Fernando Gutiérrez Barrios, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III, 32 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I y VI.**

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso B)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o

equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/096	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311097 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241097
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento en av. Libertad y sección de calle Chapultepec primera etapa, en la localidad de Benito Juárez.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 699,662.40
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la dependencia Normativa.

**B) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:



- Excavación en los cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B". (\$27.39, sin incluir el I.V.A.), debido a que se considera un bajo rendimiento en el equipo.

- Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: Acarreo en camión primer kilometro. (\$56.25, sin incluir el I.V.A.), debido a que se considera un bajo rendimiento en equipo y la maquinaria no es la adecuada.

Se observa un monto de **\$10,768.42 (Diez mil setecientos sesenta y ocho pesos 42/100 M.N)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Excavación en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B"	M3	\$ 36.46	\$ 27.39	\$ 9.07	225.15	\$ 2,042.11
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: Acarreo en camión primer kilometro.	M3	\$ 79.07	\$56.25	\$22.82	317.31	\$7,241.01
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$9,283.12</b>
<b>IVA</b>						<b>1,485.30</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$10,768.42</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en H. ayuntamiento de Papantla, Ver, en la localidad de Benito Juárez, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina

lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III, 32 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I y VI.**

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso B)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/097	<b>Obra número:</b> 20121311099
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sección de pavimento en calle Veinte de Noviembre, en la localidad de Agua Dulce.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 997,143.73
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la dependencia Normativa.

**B) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Excavación en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B". (\$ 27.39, sin incluir el I.V.A.), debido a que se considera un bajo rendimiento en la maquinaria.

- Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones. (Volumen medido suelto) incluye: Acarreo en camión primer Km. (\$56.25, sin incluir el I.V.A.), debido a que se considera un bajo rendimiento en la mano de obra.

- Construcción de banquetta acabado con volteador y escobillado concreto F'c=150 kg/cm<sup>2</sup>., de 10 cms., de espesor, incluye relleno compactado con herramienta manual, cimbra común y todo lo necesario para su correcta ejecución, incluye pruebas de laboratorio @ 7 m<sup>3</sup>. (\$249.35, sin incluir el I.V.A.), debido a que se consideran las pruebas de concreto dentro de la integración de la tarjeta de precios unitarios.

Se observa un monto de **\$20,277.04 (Veinte mil doscientos setenta y siete pesos 04/100 M.N.)**, por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Excavaciones en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B"	M3	\$ 36.46	\$ 27.39	\$ 9.07	392.00	\$ 3,555.44
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: Acarreo en camión primer	M3	\$ 79.13	\$56.25	\$ 22.88	392.50	\$8,980.40

km.						
Construcción de banquetas acabado con volteador y escobillado, concreto F'c= 150 kg/cm2., de 10 cm., de espesor, incluye relleno compactado con herramienta manual, cimbra común y todo lo necesario para su correcta ejecución, incluye pruebas de laboratorio @ 7 m3.	M2	\$261.95	\$249.35	\$12.60	392.41	\$4,944.37
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$17,480.21</b>
<b>IVA</b>						<b>\$2,796.83</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$20,277.04</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Agua Dulce, del municipio de Papantla Veracruz, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III, 32 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I y VI.**

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso B)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobre costo, incumpliendo en

la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/098	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311101 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241101
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de guarniciones, banquetas y pavimento en calle Enríquez (segunda etapa), en la localidad de Barrio del Naranja.	<b>Monto ejercido:</b> \$4'000,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

Integración del expediente técnico unitario completo.

**A) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Excavación en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B". (\$27.16, sin incluir el I.V.A.), debido a que se considera un bajo rendimiento en la maquinaria.

- Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones. (Volumen medido suelto) incluye: Acarreo en camión primer Km. (\$56.25, sin incluir el I.V.A.), debido a que se considera un bajo rendimiento en mano de obra y equipo.

- Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones. (Volumen medido suelto) incluye: Acarreo en camión primer Km. (\$56.25, sin incluir el I.V.A.), debido a que se considera un bajo rendimiento en mano de obra y equipo.

- Construcción de banquetta acabado con volteador y escobillado concreto F'c=150 kg/cm<sup>2</sup>., de 10 cms., de espesor, incluye relleno compactado con herramienta manual, cimbra común y todo lo necesario para su correcta ejecución, incluye pruebas de laboratorio @ 7 m<sup>3</sup>. (\$249.35, sin incluir el I.V.A.), debido a que el costo elevado del insumo (cimbra) es elevado.

Se observa un monto de **\$92,184.36 (Noventa y dos mil ciento ochenta y cuatro pesos 36/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Excavación en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B".	M3	\$39.96	\$27.16	\$12.80	790.31	\$10,115.97
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones. (volumen medido suelto) incluye: Acarreo en camión primer Km.	M3	\$85.82	\$56.25	\$29.57	1,027.41	\$30,380.51
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales	M3	\$85.82	\$56.25	\$29.57	1,130.82	\$33,438.35

aprovechables y desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones. ( volumen medido suelto) incluye: Acarreo en camión primer Km.						
Construcción de banquetas acabadas con volteador y escobillado de concreto F'c=150 kg/cm2., de 10 cms., de espesor, incluye relleno compactado con herramienta manual, cimbrado común y todo lo necesario para su correcta ejecución, incluye pruebas de laboratorio @ 7 m3.	M2	\$257.44	\$249.35	\$8.09	684.11	\$5,534.45
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$79,469.28</b>
<b>IVA</b>						<b>\$12,715.08</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$92,184.36</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Enríquez, en la localidad de Barrio del Naranja, del municipio de Papantla, Veracruz, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobre costo, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/099	<b>Obra número:</b> 20121311102
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de muro de contención y rehabilitación de red sanitaria en calle Puxnuquihui Sector 2, en la colonia Unidad y Trabajo.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 544,126.07
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

Integración del expediente técnico unitario completo.

**A) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:



- Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: Acarreo en camión primer kilometro. (\$56.25, sin incluir el I.V.A.), debido a que se considera un bajo rendimiento en mano de obra al igual que en el equipo y herramienta.

Se observa un monto de **\$8,556.75 (Ocho mil quinientos cincuenta y seis pesos 75/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: Acarreo en camión primer kilometro.	M3	\$82.50	\$56.25	\$26.25	281.01	\$7,376.51
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$7,376.51</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$1,180.24</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$8,556.75</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Unidad y Trabajo, del municipio de Papantla Veracruz, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobre costo, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/100	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311103 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241103
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones, banquetas, muro de contención y captador pluvial en calles Taracúan y Cuyuxquihui, Sector 3, en la colonia unidad y trabajo, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$882,174.83
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable Técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080 se constituyó en conjunto

con el Ciudadano Mauricio Nava Durán Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio n° 357/2013, en el sitio de la obra, ubicada en las calles de Taracuan y Cuyuxquihui del sector 3, del municipio de Papantla Veracruz, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada operando fuera de norma** debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió verificar que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso A)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en las normas, en particular el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

Omitieron realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción IV, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, al igual que incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 391 y 392 fracción III**.

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/101	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311106 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241106
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento en calle El Salvador, en la Col. Cristóbal Colon, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 522,428.16
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la dependencia Normativa.

**B) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: Acarreo en camión primer kilómetro. (\$56.25, sin incluir el I.V.A.), debido a que se considera un bajo rendimiento en la mano de obra y equipo no necesario para la ejecución del concepto.

Se observa un monto de **\$8,262.45 (Ocho mil doscientos sesenta y dos pesos 45/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los	M3	\$79.10	\$56.25	\$22.85	311.72	\$7,122.80

materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones (volumen medido suelto) incluye acarreo en camión primer kilómetro.						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$7,122.80</b>
<b>IVA</b>						<b>\$1,139.65</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$8,262.45</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable Técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Manuel Hernández Pérez, Director de obras públicas, representante ampliamente facultado mediante el no. 357/2013, en el sitio de la obra, ubicada en la Col. Cristóbal Colon de la cabecera municipal de Papantla, Ver, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III, 32 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I y VI.**

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso B)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobre costo, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra;

incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/102	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311108 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241108
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento en calle Júpiter segunda etapa, col. Diez de Abril.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 1,027,742.91
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la dependencia Normativa.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

**C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Excavaciones en cortes y adicionales y abajo de la subrasante en material tipo "B". (\$27.39, sin incluir el I.V.A.), debido a que se considera un bajo rendimiento en la maquinaria.

- Carga con maquinaria cargador frontal aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones (volumen medio suelto) incluye acarreo en camión primer kilometro. (\$56.25, sin incluir el I.V.A.), debido a que se considera equipo no necesario para la ejecución del concepto.

Se observa un monto de **\$28,789.76 (Veintiocho mil setecientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Excavaciones en cortes y adicionales y abajo de la subrasante en material tipo "B".	M3	\$72.77	\$27.39	\$45.38	289.80	\$13,151.12
Carga con maquinaria cargador frontal aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones (volumen medio suelto) incluye acarreo en camión primer kilometro.	M3	\$87.22	\$56.25	\$30.97	376.74	\$11,667.64
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$24,818.76</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$3,971.00</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$28,789.76</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Diez de Abril, del municipio de Papantla Veracruz, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando fuera de norma** debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en las normas, en particular el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III, 32 y 60; Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Ter fracción I y VI; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 32 fracción VIII; Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 20.**

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobre costo, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Omitieron realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61; Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 32 fracción VIII; y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- Art. 20, 138 y 188.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, al igual que incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la



movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/103	<b>Obra número:</b> 20121311110
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento en calle Prolongación Aquiles Cerdán, en la Col. El Batan.	<b>Monto ejercido:</b> \$522,273.09
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la dependencia Normativa.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable Técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio n° 357/2013, en el sitio de la obra, ubicada en la calle Prolongación Aquiles Cerdán en la Col. El Batan, del municipio de Papantla Veracruz, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en las normas, en particular el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III, 32 y 60;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I y VI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción IV, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, al igual que incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción III, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/104	<b>Obra número:</b> 20121311111
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcciones de guarniciones, banquetas, pavimento asfáltico y red sanitaria en prolongación Benito Juárez – calle Plata, en la colonia Lomas de Plata.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 912,504.77
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Lomas de Plata, del municipio de Papantla Veracruz, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III; y 60** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I y VI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

## **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión

de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/105	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311120 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241120
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones, escalinatas y red sanitaria en calle Prolongación Jícara, en la localidad de Cerro de Dolores.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 496,091.81
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** las estimaciones de obra ya que no cuentan con las notas de bitácora de obra.
- C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: Acarreo en camión primer kilometro. (\$56.25, sin incluir el I.V.A.), debido a que el análisis del precio unitario presentado por el Ayuntamiento muestra un rendimiento bajo de la maquinaria y equipo.
- Excavación en los cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B". (\$27.39, sin incluir el I.V.A.), debido a que el análisis del precio unitario presentado por el Ayuntamiento muestra un rendimiento bajo de la maquinaria y equipo.

Se observa un monto de **\$7,905.85 (Siete mil novecientos cinco pesos 85/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio productos de los cortes y/o excavaciones y demoliciones (volúmenes, medio suelto) incluye Acarreo en camión primer kilómetro.	M3	\$ 83.41	\$ 56.25	\$ 27.16	199.20	\$ 5,410.27
Excavación en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B".	M3	\$ 36.56	\$ 27.39	\$ 9.17	153.23	\$ 1,405.12
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 6,815.39</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 1,090.46</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 7,905.85</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la calle Prolongación Jícara, en la localidad de Cerro de Dolores, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular las fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, asimismo, incumplió con la

presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma en particular las estimaciones de obra ya que no cuentan con las notas de bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III; 39 fracciones II, III y último párrafo; 50 primer y último párrafo; 54, 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III, IV, V, VI y IX.**

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobre costo, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió al no requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II, III y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; además de que debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato, así como debió corroborar que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión

de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/107	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311124 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241124
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de puente vehicular y obras complementarias de protección en la localidad de Totomoxtle.	<b>Monto ejercido:</b> \$532,838.54
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

Expediente técnico unitario de obra completo.

**A) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: Acarreo en camión primer kilómetro. (\$56.25, sin incluir el I.V.A.), debido a que el análisis del precio unitario presentado se muestra un rendimiento bajo de la maquinaria y equipo.

Se observa un monto **\$16,478.36 (Dieciséis mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 36/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYUNTAMIENTO (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Carga y acarreo de material producto de la excavación en camión de volteo, camino zona rural, al primer kilómetro.	M3	\$78.63	\$56.25	\$22.38	634.74	\$14,205.48
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 14,205.48</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 2,272.88</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 16,478.36</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable Técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio n° 357/2013, en el sitio de la obra, ubicada en la localidad de Totomoxtle, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso A)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46, 51 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



<b>Observación número:</b> 131/2012/108	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311127 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241127
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de muro de contención en calle Principal, segunda etapa, en la localidad de Venustiano Carranza.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 549,305.59
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) **DOCUMENTOS FALTANTES:** Fianza de vicios ocultos.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Venustiano Carranza, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios ocultos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 54 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo, debió verificar que se cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/109	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311135 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241135
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red eléctrica segunda etapa, en la localidad de Miguel Alemán Velasco.	<b>Monto ejercido:</b> \$543,106.04
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa y acta de entrega recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable Técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio n° 357/2013, en el sitio de la obra, ubicada en la localidad de Miguel Alemán, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se

observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que la obra no ha sido entregada a la Comisión Federal de Electricidad.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III; 56 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III y VI.**

En relación a que la obra se encontró **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitió realizar las validaciones y autorizaciones necesarias para la correcta operación de la obra, que ocasiona un uso deficiente; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar hayan realizado las gestiones necesarias para la validación y autorización de la obra y garantizar la operación adecuada de la misma.; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/113	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311157 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241157
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado de cancha de la Escuela Primaria "Benito Juárez García" clave: 30DPB0771D, en la localidad de Rancho Nuevo San José.	<b>Monto ejercido:</b> \$561,928.48
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) **DOCUMENTOS FALTANTES:** Fianza de vicios ocultos y planos actualizados.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable Técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio n° 357/2013, en el sitio de la obra, ubicada en la localidad de Rancho Nuevo San José, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios ocultos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 54 y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**.

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III; y 54**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, además de que debió verificar que se cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y

Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/123	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311168 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241168
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de auditorio de usos múltiples Esc. Prim. Narciso Mendoza clave: 30EPR1685D, en la localidad de Sabanas de la Estancia.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 560,564.10
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Fianzas de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra ya que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora.

#### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Sabanas, del municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y operando**.

#### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, las fianza de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; así mismo incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente que impide tener el

control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular las estimaciones de obra ya que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 50 primer y último párrafo; 54, 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, IV,V, VI Y IX;**

Incumplió al no requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción II y último párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 39 fracción III y 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así como debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato, además de que debió corroborar que cumplieran con la entrega de la fianza que garantiza cualquier defecto de la obra, además, debió corroborar que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante el uso de la bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/131	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311191 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241191
<b>Descripción de la obra:</b> Construcción de rampa de concreto en tramos aislados en camino de acceso a la comunidad Arroyo Grande 1	<b>Monto ejercido:</b> \$ 673,843.71
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

Integración del expediente técnico unitario completo.

**A) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Excavación en los cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B". (\$27.28, sin incluir el I.V.A.), debido a que presenta rendimiento de maquinaria bajos.
- Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: Acarreo en camión primer kilómetro (\$56.53, sin incluir el I.V.A.), debido a que presenta rendimiento de maquinaria bajos.

Se observa un monto de **\$12,737.86 (Doce mil setecientos treinta y siete pesos 86/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Excavación en los cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B"	M3	\$ 51.65	\$ 27.28	\$ 24.37	220.50	\$ 5,373.59
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: Acarreo en camión primer kilómetro.	M3	\$ 81.96	\$ 56.53	\$ 25.43	220.50	\$ 5,607.32
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 10,980.91</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 1,756.95</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 12,737.86</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Arroyo Grande 1, del municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso A)**, lo cual generó un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art.10, 41, 46, 51 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis, Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



<b>Observación número:</b> 131/2012/134	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311197 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241197
<b>Descripción de la obra:</b> Obras de mantenimiento, conservación y asfalto de camino rural tramo: San Gotardo-Carretera a Espinal segunda etapa, localidad San Gotardo.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 3,400,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Fianza de vicios ocultos.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en tramo: San Gotardo-Carretera a Espinal, en localidad San Gotardo, municipio de Papantla Ver., en la localidad San Gotardo, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y operando.**

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, la fianza de vicios ocultos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave.- **Art. 54 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54 y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, además, debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/135	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311198 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241198
<b>Descripción de la Obra:</b> Asfaltado de camino acceso a la comunidad de Cuyuxquihui (primera etapa), en la localidad de Cuyuxquihui	<b>Monto ejercido:</b> \$ 1,108,750.36
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra, debido a que no cuenta con el soporte de las notas de bitácora.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, en la localidad de Cuyuxquihui, municipio Papantla, Ver., con croquis de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y operando.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma en particular, las estimaciones de obra, debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave.- **Art. 13 fracción II y IV; 14 fracción II, 17 fracción II; 30 fracciones II y III; 50 primer y último párrafo; 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, III, IV, V, VI y IX.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/137	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311200 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241200
<b>Descripción de la Obra:</b> Asfaltado de camino acceso a la comunidad (segunda etapa), en la localidad El Porvenir 1.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 953,475.90
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra, debido a que no cuenta con el soporte de las notas de bitácora.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad El Porvenir 1, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular, las estimaciones de obra, debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave.- **Art. 50 primer y último párrafo; 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones IV, V, VI y IX.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/140	<b>Obra número:</b> 20121311205
<b>Descripción de la Obra:</b> Maquila de AC20 para rehabilitación de asfalto en carretera Poza Rica – Papantla sub tramo: Sesteo de Las Águilas – El Tajin, en la localidad de El Tajin.	<b>Monto ejercido:</b> \$580,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

## I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Convenios de donación de materiales (AC 20 y pétreos), fianzas de: anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; contrato de obra, estimaciones, números generadores, croquis de ubicación final del producto, reporte fotográfico y finiquito de obra.

Se observa un monto de **\$580,000.00 (Quinientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, por no presentar completo el Expediente Técnico Unitario.

## II. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, las fianzas de: anticipo, cumplimiento y vicios ocultos; el contrato de obra, el cual establece los derechos y las obligaciones de las partes, estimaciones, reportes fotográficos, que representa la evidencia grafica de la ejecución de los trabajos; y el finiquito de la obra, que permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la ejecución de la obra, mostrando si se realizo o no la amortización total del anticipo; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de obra Pública del Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave - **Art. 10, 14 fracción II; 17 fracción II; 27, 30 fracción II; 31, 39 fracción II y III; 54 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

No conservó la documentación con la información necesaria para la comprobación y aplicación del gasto realizado;

Omitieron, con base a los informes de avances abstenerse de autorizar, realizar y liberar pagos con cargo a la acción,

Omitió vigilar la integración del expediente técnico unitario y verificar la procedencia del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

---



---

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/141	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311206 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241206
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de puente vehicular en camino rural tramo Adolfo Ruiz Cortínez - Salida a Volador, en la localidad Adolfo Ruiz Cortínez.	<b>Monto ejercido:</b> \$755,209.31
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Bitácora de obra o instrumento de control equivalente y fianza de vicios ocultos.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra, debido a que no cuenta con el soporte de las notas de bitácora.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Adolfo Ruiz Cortínez, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y operando**.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el Ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente,

que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto y la fianza de vicios ocultos; Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con las normas en particular, las estimaciones de obra, debido a que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave.- **Art. 50 primer y último párrafo; 54; 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI; 37 fracción XIV;73 Ter fracciones I, IV, V, VI y IX.**

También incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora y corroborando que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/142	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311208 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241208
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de puente vehicular en camino principal, localidad Poza Verde	<b>Monto ejercido:</b> \$ 3,127,670.93
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa y análisis de las propuestas (cuadro comparativo).

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Proceso de licitación debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo).

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Poza Verde, municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa : **Con daño en los aproches y sin operar**, debido a que el puente vehicular de esta localidad, se encuentra sin aproches ya que se lavaron debido a la tormenta tropical “Barry” que se presentó los días 19, 20, 21 y 22 de junio, en el municipio de Papantla, por lo que fue declarado zona de desastre por Protección Civil del Estado de Veracruz. A esta obra se le dará seguimiento hasta la reparación de los aproches y la operación adecuada de la obra.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular el análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma en particular el proceso de licitación debido a que falta el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV, 30 fracción III, 41 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I, IV, V y IX.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



<b>Observación número:</b> 131/2012/143	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311210 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241210
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de puente vehicular en camino de acceso a la comunidad, en la localidad de Cerro Grande Morgadal	<b>Monto ejercido:</b> \$ 401,630.54
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

Integración del expediente técnico unitario completo.

**A) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Acero de refuerzo en cimentación del No. 5 (5/8") de  $F_y = 4,200$  kg/cm<sup>2</sup>., incluye: Suministro de materiales, habilitado, cortes, traslapes, dobleces, silletas, desperdicios, amarres, mano de obra, equipo y herramienta. (\$27.15, sin incluir el I.V.A.), debido a que presenta rendimientos bajos.

Se observa un monto de **\$8,648.14 (Ocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 14/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Acero de refuerzo en cimentación del No. 5 (5/8") de $F_y = 4,200$ kg/cm <sup>2</sup> ., incluye: Suministro de materiales, habilitado, cortes, traslapes, dobleces, silletas, desperdicios, amarres, mano de obra, equipo y herramienta.	KG	\$ 34.38	\$ 27.15	\$ 7.23	1,031.16	\$7,455.29
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$7,455.29</b>
<b>IVA</b>						<b>\$1,192.85</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$8,648.14</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Cerro Grande Morgadal, del municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos, que se señalan en el **apartado I inciso A)**, lo cual generó un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art.10, 41, 46, 51 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción IV, 73 bis y ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/144	<b>Obra número:</b> 20121311211
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de puente en camino al sector Kakukujni-Cazuelas.	<b>Monto ejercido:</b> \$591,065.99
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

Expediente técnico unitario de obra completo.

**A) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Acero de refuerzo en estructuras de no. 5 (5/8) de  $F_y=4200$  Kg/cm<sup>2</sup>., incluye suministro, habilitado, cortes, traslapes, dobleces, silletas, amarres mano de obra equipo y herramienta. (\$ 28,026.70, sin incluir el I.V.A.), debido a que presenta dentro de sus tarjetas de precios unitarios rendimientos de mano de obra bajos.

Se observa un monto de **\$9,910.55 (Nueve mil novecientos diez pesos 55/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Acero de refuerzo en estructuras de no. 5 (5/8) de $F_y=4200$ Kg/cm <sup>2</sup> ., incluye suministro, habilitado, cortes, traslapes, dobleces, silletas, amarres mano de obra equipo y herramienta.	TON	\$32,746.91	\$28,026.70	\$4,720.21	1.81	\$8,543.58
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$8,543.58</b>
IVA						<b>\$1,366.97</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$9,910.55</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Sector Kakukujni, del municipio de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso A)**, lo cual generó un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art.10, 41, 46, 51 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/149	<b>Obra número:</b> 20121311224
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de drenaje sanitario en colonia Jardines, en la cabecera municipal	<b>Monto ejercido:</b> \$ 2,470,621.20
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, pruebas de laboratorio (de hermeticidad) y fianza de vicios ocultos.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra ya que no cuentan con pruebas de laboratorio (de hermeticidad).

#### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Jardines, en el H. Ayuntamiento de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y operando**.

#### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios ocultos, además incumplió en no presentar las pruebas de laboratorio que es la constancia de calidad de los trabajos ejecutados para tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la normas en particular las estimaciones de obra ya que no cuentan con pruebas de laboratorio (de hermeticidad); incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio - Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III, 50 primer y último párrafo y 54;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I, III, VI, IV y V y IX.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos

que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 39 fracción III y 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez y verificar el cumplimiento de las funciones del Presidente Municipal, del Síndico del Municipio y del Director de Obras Públicas, corroborando que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/150	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311225 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241225
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de drenaje sanitario en colonia Valentín Gómez Farías, en la cabecera municipal	<b>Monto ejercido:</b> \$ 2,102,321.40
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, pruebas de laboratorio (de hermeticidad) y fianza de vicios ocultos.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra ya que no cuentan con pruebas de laboratorio (de hermeticidad).

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Valentín Gómez Farías en el municipio de Papantla

---

Veracruz, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra de observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios ocultos, además incumplió en no presentar las pruebas de laboratorio que es la constancia de calidad de los trabajos ejecutados para tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma en particular las estimaciones de obra ya que no cuentan con pruebas de laboratorio (de hermeticidad); incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio - Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III, 50 primer y último párrafo y 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción I, III, VI, IV y V y IX.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez y verificar el cumplimiento de las funciones del Presidente Municipal, del Síndico del Municipio y del Director de Obras Públicas, corroborando que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/151	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311226 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241226
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de drenaje sanitario en la colonia Adolfo López Mateos.	<b>Monto ejercido:</b> \$1'860,121.33
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de impacto ambiental, convenios modificatorios y fianza de vicios ocultos.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la Cabecera Municipal, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, los convenios modificatorios y la fianza de vicios ocultos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado.- **Art. 3, 5, 13 fracciones II y IV; 30 fracción III, 31, 48 párrafos 1 y 2; y 54;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción III;** Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **39 fracción;** y Reglamento Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 5.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado.- **Art. 54;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el Expediente Técnico Unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió verificar que se cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra y que



actuase con eficiencia, imparcialidad y honradez y verificar el cumplimiento de las funciones del Presidente Municipal, del Síndico del Municipio y del Director de Obras Públicas, corroborando que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/152	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311227 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241227
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de drenaje sanitario en Colonia Miguel Hidalgo, en la Cabecera Municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,847,652.81
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de impacto ambiental y fianza de vicios ocultos.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Miguel Hidalgo de Papantla Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando.**

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la fianza de vicios ocultos, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 13 fracciones II, IV y VII; 17 fracción VI, 30 fracción III y 54;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción III;** Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **39 fracción;** y Reglamento Ley Número 62 Estatal de Protección Ambiental.- **Art. 5.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre.- **Art. 39 fracción III y 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el Expediente Técnico Unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; así mismo debió verificar que se cumpliera con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/153	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311228 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241228
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de drenaje sanitario en la col. Ampliación López Mateos, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 1,718,100.12
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, pruebas de laboratorio (de hermeticidad) y fianza de vicios ocultos.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la col. Ampliación López Mateos en el H. Ayuntamiento de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular, incumplió en no presentar las pruebas de laboratorio que es la constancia de calidad de los trabajos ejecutados para tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas y la fianza de vicios ocultos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III, 50 primer y último párrafo; 54, 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI, 37 fracción XIV y 73 Ter fracción I y VI.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el Expediente Técnico Unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, además de que debió verificar que cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y

Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/154	<b>Obra número:</b> 20121311234
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de guarniciones y banquetas y pavimento en calle Pino Suárez y Veinte de Noviembre, en la localidad de Carrizal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 683,010.67
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Excavación en los cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "b". (\$ 27.39, sin incluir el I.V.A.), debido al rendimiento bajo en el equipo.
- Construcción de banquetas acabado con volteador y escobillado, concreto F'c= 150 kg/cm<sup>2</sup>., de 10 cm., de espesor, incluye relleno compactado con herramienta manual, cimbra común y todo lo necesario para su correcta ejecución, incluye pruebas de laboratorio @ 7 m<sup>3</sup>. (\$ 249.37, sin incluir el I.V.A.), debido al que el pago de pruebas de laboratorio no corresponde en la integración del precio unitario.
- Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: Acarreo en camión primer kilómetro. (\$ 56.25, sin incluir el I.V.A.), debido al rendimiento bajo de la mano de obra.

Se observa un monto de **\$19,180.00 (Diecinueve mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Excavaciones en cortes adicionales por debajo de la subrasante en material tipo "b".	M3	\$ 38.34	\$ 27.39	\$ 10.95	301.80	\$ 3,304.71

Construcción de banquetas acabado con volteador y escobillado, concreto F'c= 150 kg/cm2., de 10 cms., de espesor, cimbra común y todo lo necesario para su correcta ejecución, incluye pruebas de laboratorio a @ 7 m3.	M2	\$ 263.22	\$ 249.37	\$ 13.85	227.76	\$ 3,154.48
Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones, (volumen medio suelto) incluye: Acarreo en camión primer kilómetro.	M3	\$ 81.93	\$ 56.25	\$ 25.68	392.34	\$ 10,075.29
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 16,534.48</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 2,919.63</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 19,180.00</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado, en calle Pino Suárez y Veinte de Noviembre en la localidad de Carrizal en el H. Ayuntamiento de Papantla, Ver., con planos de obra finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tuvieron a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo, prevalecientes en la región que generan un sobrecosto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra. También omitió verificar la integración del factor de sobrecosto que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales por lo que resulta un presunto daño patrimonial y que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/156	<b>Acción número de cierre de ejercicio:</b> 20121311008 <b>Acción número de contrato:</b> 20121241008
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua en la localidad de El Palmar km 40.	<b>Monto ejercido:</b> \$999,999.99
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable Técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080 se constituyó en conjunto

con el Ciudadano Mauricio Nava Durán Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio n° 357/2013, en el sitio de la obra, ubicada en la Localidad de El Palmar km 40, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona incumpliendo con la normatividad aplicable vigente, Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV y 30 fracción III y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción III y IV.**

Debió verificar que el Expediente Técnico Unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/157	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311009 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241009
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua de la localidad El Remolino (primera etapa).	<b>Monto ejercido:</b> \$ 2,745,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia Normativa.

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad El Remolino, en el H. Ayuntamiento de Papantla, Ver, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III y 60, Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 73 Ter fracción III y IV.**

Debió verificar que el Expediente Técnico Unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

### **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

<b>Observación número:</b> 131/2012/161	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311527 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241527
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación y remozamiento de poza Tajín inc. Parque Infantil, en la colonia Tajín.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 500,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.



**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

Expediente técnico unitario de obra completo.

**A) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Suministro y colocación de malla, acero de 2.00 mts., de altura en color bco., incluye excavación, colocación de poste, ahogado en concreto F'c= 150 kg/cm<sup>2</sup>., y todo lo necesario para su correcta ejecución. (\$ 563.61, sin incluir el I.V.A.), debido al costo elevado del insumo, rendimiento bajo en mano de obra y cantidad elevada del insumo.

Se observa un monto de **\$53,976.53 (Cincuenta y tres mil novecientos setenta y seis pesos 53/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Suministro y colocación de malla, acero de 2.00 mts., de altura en color bco., incluye excavación, colocación de poste, ahogado en concreto F'c= 150 kg/cm <sup>2</sup> ., y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	\$ 1,924.18	\$ 563.61	\$ 1,360.57	34.20	\$ 46,531.49
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 46,531.49</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 7,445.04</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 53,976.53</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la colonia Tajín, en el H. Ayuntamiento de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento: Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo, prevalecientes en la región que generan un sobre costo; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra. También omitió verificar la integración del factor de sobre costo que genera un incremento en los precios unitarios, a causa de la indebida aplicación del factor por cargos adicionales por lo que resulta un presunto daño patrimonial y que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 388, 389, 391, 392 y 395**.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/163	<b>Obra número:</b> 20121311532
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de áreas del mercado municipal Miguel Hidalgo, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 750,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

Integración del expediente técnico unitario completo.

**A) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Muro de tabique de barro rojo recocido común en 14 cms., de espesor, asentado con mortero ce-are prop 1:4 hasta una altura de 3.00 mts. (\$ 331.66, sin incluir el I.V.A.), debido a que se considera un rendimiento bajo de mano de obra y una cantidad elevada de insumo.

- Castillo k-2 de sección 15x20 de concreto F'c= 200 kg/cm2., agregado máximo 3/4", cimbra 2 caras reforzado con 6 vs del No. 3 y estribos de 1/4" @ 15 cms., (inc. cimbra y descimbra, habilitado, armado, colado y todo lo necesario para su correcta ejecución). (\$ 282.52, sin incluir el I.V.A.), debido a que se considera un rendimiento bajo de mano de obra.

- Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cem-are prop: 1:5 a una altura de 2.50 a 6.00 mts., incluye andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución. (\$ 143.98, sin incluir el I.V.A.), debido a que se considera un rendimiento bajo de mano de obra y cantidades elevadas de insumos.

Se observa un monto de **\$29,985.61 (Veintinueve mil novecientos ochenta y cinco pesos 61/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Muro de tabique de barro rojo recocido común en 14 cms.,	M2	\$ 429.39	\$ 331.66	\$ 97.73	88.38	\$ 8,637.38

de espesor, asentado con mortero ce-are prop 1:4 hasta una altura de 3.00 mts.						
Castillo k-2 de sección 15x20 de concreto F'c= 200 kg/cm2., agregado máximo 3/4", cimbra 2 caras reforzado con 6 vs del No. 3 y estribos de 1/4" @ 15 cms., (inc. cimbra y descimbra, habilitado, armado, colado y todo lo necesario para su correcta ejecución).	ML	\$ 321.68	\$ 282.52	\$ 39.16	57.39	\$ 2,247.39
Aplanado fino en muros a plomo y regla con mortero cem-are prop: 1:5a una altura de 2.50 a 6.00 mts. Incluye andamios y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	\$ 219.79	\$ 143.98	\$ 75.81	197.40	\$ 14,964.89
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 25,849.66</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 4,135.95</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 29,985.61</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el H. Ayuntamiento de Papantla, Ver, en la cabecera municipal, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobrecosto, incumpliendo en la

normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobre costo de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los periodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/164	<b>Obra número:</b> 20121311533
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de áreas de acceso y salón de usos múltiples del DIF Municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 1,000,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Presupuestos de las tres propuestas.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proceso de licitación, debido a que no presenta los presupuestos de las tres propuestas.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable Técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Juan Manuel Hernández Pérez, Director de obras públicas, representante ampliamente facultado mediante el no. 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el H. Ayuntamiento de Papantla, Ver, en la Cabecera Municipal, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista,

realizadas las mediciones de campo se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de la obra establece, la situación física de la obra se observa que se encuentra **Terminada sin operar**, debido a que esta etapa solamente contempla el suministro y colocación de muro de block, aplanados y lámina, por lo cual se le dará seguimiento en la revisión del ejercicio 2013.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el proceso de licitación, debido a que no presenta los presupuestos de las tres propuestas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 41 y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI**.

Omitió realizar las validaciones y autorizaciones necesarias para la operación de la obra, situación que denota un indebido uso del recurso; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.- **Art. 10, 13 fracción III, 54, 56, 57 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI**.

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular por lo que no garantizan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter, fracciones II y III**.

Debió verificar que el expediente técnico unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, de igual forma incumplió en no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para la validación y autorización de la obra y garantizar la operación de la misma y un correcto uso del recurso; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

### FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y

Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/168	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311543 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241543
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de auditorio de usos múltiples, en la localidad de El Pahal.	<b>Monto ejercido:</b> \$735,320.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Bitácora de obra o instrumento de control equivalente.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra, debido a que no presenta la bitácora de obra o instrumento de control equivalente.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable Técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio n° 357/2013, en el sitio de la obra, ubicada en la localidad de El Pahal, con finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular las estimaciones de obra, debido a que no presenta la bitácora de obra o instrumento de control equivalente; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de

Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50 primer y último párrafo; 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.-**Art. 73 Ter fracciones IV, V, VI y IX.**

Debió verificar que el Expediente Técnico Unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/169	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311544 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241544
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de auditorio de usos múltiples, en la localidad de El Triunfo.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 820,514.86
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Del convenio modificatorio: Endoso de la fianza de cumplimiento, proyecto modificado y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios del convenio modificatorio.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El convenio modificatorio, debido a que no presentan el endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, presupuesto, proyecto modificado y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable Técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio n° 357/2013, en el sitio de la obra, ubicada en la localidad de Plan del Palmar del municipio del H. Ayuntamiento de Papantla, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con



los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular los documentos soporte del convenio modificatorio. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular el convenio modificatorio, debido a que no presentan el endoso de la fianza de cumplimiento, dictamen técnico, catalogo de conceptos, presupuesto, proyecto modificado y autorización escrita de volúmenes adicionales y/o P.U. extraordinarios; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado.- **Art. 48 párrafos 1 y 2; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción VI.**

Debió verificar que el Expediente Técnico Unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/174	<b>Obra número:</b> 20121311549
<b>Descripción de la Obra:</b> Trabajos de mejoramiento, remozamiento y pintura en fachadas de edificios del centro de la ciudad (4ª etapa del programa de imagen urbana), en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$3,506,268.67
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO COMPLETO (correspondiente al ejercicio fiscal 2012).**

#### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

Se determinó la situación física de la obra como **no iniciada** debido a que los trabajos de la obra no se llevaron a cabo en el ejercicio fiscal 2012, por lo consiguiente el H. Ayuntamiento

presentó un convenio modificatorio de plazo de ejecución de los trabajos donde se contempla un periodo de ejecución del 31 de enero al 21 de septiembre de 2013, por lo que se le dará seguimiento en el siguiente ejercicio fiscal.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió prever los elementos, condiciones y/o factores externos que pudieran afectar los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracciones I, II, IV y IV; 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V; 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 104, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **REMANENTE DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (R FISM)**

<b>Observación número:</b> 131/2012/176	<b>Obra número:</b> 20121311402
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de concreto en cruce de calles 16 de septiembre y Francisco Villa, del Barrio del Zapote, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$517,679.19
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Proyecto ejecutivo y finiquito de obra.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en cruce de calles 16 de septiembre y Francisco Villa, del Barrio del Zapote, en la cabecera municipal, municipio de Papantla, Ver, con números generadores de volúmenes de obra ejecutada y croquis, con la finalidad de verificar y validar

los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas, asimismo incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con el proyecto ejecutivo que se requiera, las normas y especificaciones de ejecución aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado.- **Art. 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracción II; 45 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I y VI.**

Debió verificar que el Expediente Técnico Unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió corroborar que se presentara el finiquito de obra que representa todos los volúmenes y pagos efectuados durante la misma; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/177	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311403 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241403
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de concreto en calle Prolongación 16 de Septiembre, frente al CONALEP, Col. Obrera, en la cabecera Municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$1'143,687.76
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completo.

**A) ANÁLISIS DE PRECIOS:** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Excavación en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B". (\$ 27.15, sin incluir el I.V.A.), debido al bajo rendimiento de la mano de obra.

- Carga con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones (volumen medido suelto), incluye acarreo a primer kilómetro. (\$ 56.25, sin incluir el I.V.A.), debido al bajo rendimiento de equipo.

Se observa un monto de **\$61,273.96 (Sesenta y un mil doscientos setenta y tres pesos 96/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYUNTAMIENTO (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Excavación en cortes y adicionales a bajo de la subrasante en material tipo "B".	M3	\$71.12	\$27.15	\$43.97	733.57	\$32,255.07
Carga con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones (volumen medido suelto), incluye acarreo a primer kilómetro.	M3	\$78.07	\$56.25	\$21.82	942.59	\$20,567.31
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$52,822.38</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 8,451.58</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$61,273.96</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y

Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en H. Ayuntamiento de Papantla, Ver, en la Col. Obrera, en la cabecera Municipal, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo, prevalecientes en la región que generan un sobrecosto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/179	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311405 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241405
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto y muro de contención en calle Enrique C. Rébsamen entre calle Melchor Ocampo y calle Álvaro Obregón, en la localidad Barrio del Zapote	<b>Monto ejercido:</b> \$ 745,965.01
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, convenios modificatorios, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, fianza de vicios ocultos y planos actualizados.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra ya que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora de obra.
- C) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Excavación en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B". (\$ 26.83, sin incluir el I.V.A.), debido al rendimiento bajo de la mano de obra.
- Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones (volumen medido suelto) incluye acarreo en camión primer kilómetro. (\$ 49.95, sin incluir el I.V.A.), debido al rendimiento bajo de equipo.

Se observa un monto de **\$16,292.57 (Dieciséis mil doscientos noventa y dos pesos 57/100 M.N.)**, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Excavación en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material tipo "B"	M3	\$ 36.20	\$ 26.83	\$ 9.37	457.53	\$ 4,287.06

Carga y acarreo con maquinaria cargador frontal de los materiales aprovechables y de desperdicio producto de los cortes y/o excavaciones y demoliciones (volumen medido suelto) incluye acarreo en camión primer kilómetro.	M3	\$ 66.61	\$ 49.95	\$ 16.66	585.73	\$ 9,758.26
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 14,045.32</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 2,247.25</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 16,292.57</b>

## II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en H. Ayuntamiento de Papantla, Ver, en la localidad Barrio del Zapote, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

## III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular los convenios modificatorios, y fianza de vicios ocultos. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma en particular las estimaciones de obra ya que no cuentan con el soporte de las notas de bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracción III; 31, 48 párrafo 1 y 2; 54 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción IV y V.**

Así mismo realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso C)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobre costo, incumpliendo en la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de

Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Bis y Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Incumplió con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31 y 48 párrafos 1 y 2** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el Expediente Técnico Unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/180	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311407 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241407
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento en calle 20 de Noviembre, 16 de Septiembre y acceso al cementerio en la localidad Tenixtepec.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 464,370.80
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.



---

---

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Fianza de anticipo, fianza de cumplimiento, pólizas de cheque, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, pruebas de laboratorio (compresión de concreto) y fianza de vicios ocultos,
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra ya que no existen pólizas de cheque, bitácora de obra y pruebas de laboratorio.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en H. Ayuntamiento de Papantla, Ver, en la localidad Tenixtepec, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

**III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto; así mismo, las pruebas de laboratorio que son la constancia de calidad de los trabajos ejecutados el cual permite tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma en particular estimaciones de obra ya que no existen pólizas de cheque; estimaciones de obra ya que no cuentan con el soporte de la nota del cierre de bitácora y las pólizas de cheque; incumplió con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado.- **Art. 39 fracción II, III y último párrafo; 50 primer y último párrafo; 54, 60 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción III, IV, V, VI y IX.**

Incumplió al no requerir las garantías de anticipo, y cumplimiento del contrato, quedando en estado de indefensión para recuperar por la vía legal el importe del anticipo en su caso, o hacer válido por la vía legal el cumplimiento del contrato; incumpliendo con la normativa aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.-

**Art. 39 fracciones II, III y último párrafo; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el Expediente Técnico Unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; debió verificar que existiesen los documentos que garantizan la aplicación del anticipo y el cumplimiento de contrato; debió corroborar que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

**FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/182	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311409 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241409
<b>Descripción de la Obra:</b> Obras complementarias y de protección en puente vehicular en calle Manuel Ávila Camacho del Sector Rastro, en la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$743,180.11
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

**I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

**II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable Técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y

Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio n° 357/2013, en el sitio de la obra, ubicada en la calle Manuel Ávila Camacho del Sector Rastro, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió verificar que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados anteriormente en el **apartado I inciso A)**, cumplieran con la norma en particular el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 60**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII**; Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

Omitió realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV; 56, 57 y 61**; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII; 37 fracciones VII y XIV; 38 fracciones VI y VIII; 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V; 72 fracciones XX, XXI y XXIV; 73 bis; 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114 y 115 fracciones V, IX y XI**; Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V**; Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20**.

Debió verificar que el Expediente Técnico Unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra; además, incumplió en supervisar y verificar que se hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones que faciliten la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión

de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/183	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311410 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241410
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento, red sanitaria, red de agua en calle Valentín Gómez Farías (segunda etapa), en la Col. Anáhuac, de la cabecera municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$1'518,046.71
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas.

#### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa.
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** El proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

#### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable Técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C., con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio n° 357/2013, en el sitio de la obra, ubicada en la calle Valentín Gómez Frías de la col. Anahuac, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: De acuerdo a las metas que el contrato de obra establece, la situación física de la obra se observa **Terminada y operando fuera de norma**, debido a que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

#### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado I inciso A) de revisión documental se menciona. Por otro lado, debió verificar que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados anteriormente en el **apartado I inciso A)**, cumplieran con la norma en particular el proyecto ejecutivo debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción II y IV; 30 fracción III y 60;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 20.**

En relación a que la obra se encuentra **TERMINADA Y OPERANDO FUERA DE NORMA**, omitieron realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción XIII, 37 fracciones VII y XIV, 38 fracciones VI y VIII, 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y X; 50 fracción V, 72 fracciones XX, XXI y XXIV, 73 Bis, 73 Ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 114, 115 fracciones V, IX y XI;** Ley de Integración de Personas con Capacidades Diferentes.- **Art. 28 y 29 fracciones I, II, III, IV y V;** Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 32 fracción VIII;** y Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz - Llave.- **Art. 20, 138 y 188.**

Debió verificar que el Expediente Técnico Unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra; además, incumplió en supervisar y verificar que se hayan realizado las gestiones necesarias para las adecuaciones o modificaciones que faciliten la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.



<b>Observación número:</b> 131/2012/185	<b>Obra número de cierre de ejercicio:</b> 20121311412 <b>Obra número de contrato:</b> 20121241412
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cruce pluvial tipo cajón, desazolve y apertura de canal en camino rural, en la localidad de Tres Naciones.	<b>Monto ejercido:</b> \$560,301.50
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa.

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Integración del expediente técnico unitario completo.

**A) ANÁLISIS DE PRECIOS.-** Una vez revisado y analizado el expediente técnico unitario, se determinó que existe precio contratado fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.

Debido a lo anterior, se observa:

- Excavación con maquina en material húmedo tipo "B" de 0.00 a 4.00 de profundidad, incluye: Afine de taludes y todo lo necesario para su correcta ejecución (\$ 72.81, sin incluir el I.V.A.), debido al rendimiento bajo en mano de obra.

Se observa un monto de **\$36,320.28 (Treinta y seis mil trescientos veinte pesos 28/100 M.N.)**, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Excavación con maquina en material húmedo tipo "B" de 0.00 a 4.00 de profundidad, incluye: Afine de taludes y todo lo necesario para su correcta ejecución	M3	\$ 133.88	\$ 72.81	\$ 61.07	512.70	\$ 31,310.59
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 31,310.59</b>
<b>IVA</b>						<b>\$ 5,009.69</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 36,320.28</b>

## **B) DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en H. Ayuntamiento de Papantla, Ver, en la localidad de Tres Naciones, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

## **C) MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base de los conceptos que se señalan en el **apartado I inciso A)**, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo, prevalecientes en la región que generan un sobrecosto; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis y ter. fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.**

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V.**

Debió verificar que el Expediente Técnico Unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió supervisar y verificar que los costos empleados en el presupuesto de la obra estuvieran dentro del rango del mercado; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 391 y 392 fracción III.**

## **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

<b>Observación número:</b> 131/2012/186	<b>Obra número:</b> 2012131460
<b>Descripción de la Obra:</b> Alcantarillado sanitario de la cabecera municipal (primera etapa).	<b>Monto ejercido:</b> \$5,000,000.00
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación pública.

### I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

- A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Validación del proyecto por la Dependencia normativa, proyecto ejecutivo, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y fianza de vicios ocultos,
- B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Estimaciones de obra debido a que no presenta bitácora de obra o instrumento de control equivalente, así como el reporte fotográfico y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada está incompleto, además no existe fianza de vicios ocultos.

### II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en H. Ayuntamiento de Papantla, Ver, en la cabecera Municipal, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

### III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona en particular el proyecto ejecutivo incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables; así mismo, con la presentación de la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, que impide tener el control durante la ejecución de los trabajos y que soporta la comprobación del gasto y la fianza de vicios ocultos. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el



**apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma en particular las estimaciones de obra, debido a que no presenta bitácora de obra o instrumento de control equivalente, así como el reporte fotográfico está incompleto, además no existe fianza de vicios ocultos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 14 fracción II; 17 fracción II; 30 fracciones II y III, 54, 60 y 61;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción IV y V.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 54;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra; de igual manera, debió verificar el cumplimiento de las funciones, que cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra; de igual manera, que se cumplieran con la entrega de la fianza que garantizara cualquier defecto de la obra; así mismo, corroborando que cumpliera con el control de la ejecución de la obra mediante la bitácora; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

#### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### **REMANENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (R FORTAMUN-DF)**

<b>Observación número:</b> 131/2012/189	<b>Obra número:</b> 20121311302
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de Sub Agencia Municipal de la Comunidad, en la localidad de San Antonio Carrizal.	<b>Monto ejercido:</b> \$ 418,195.96
<b>Modalidad de ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa

#### **I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:**

**A) DOCUMENTOS FALTANTES:** Reprogramación del convenio modificadorio; y planos actualizados.

**B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:** Convenios modificadorio debido a que falta la reprogramación.

## **II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:**

El Ciudadano Ottoniel Valiente Márquez, responsable técnico del despacho externo Contadores Públicos y Consultores A, S.C, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos RAF-2-2013-080, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Mauricio Nava Durán, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, representante ampliamente facultado mediante el oficio número 357/2013, en el sitio de la obra, ubicado en el H. Ayuntamiento de Papantla, Ver, en la localidad San Antonio Carrizal, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo que la obra se encuentra **Terminada y operando**.

## **III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:**

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el **apartado I inciso A)** de revisión documental se menciona. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el **apartado I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en las normas en particular Convenios modificadorio debido a que falta la reprogramación; y estimaciones de obra debido a que falta póliza cheque de la estimación dos finiquito; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 31, 48 párrafos 1 y 2; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV, 73 Ter fracción VI.**

Debió verificar que el Expediente Técnico Unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

### **FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:**

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

#### 4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### RECOMENDACIONES FINANCIERAS

**Recomendación Número: 131/2012/001**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: 131/2012/002**

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

**Recomendación Número: 131/2012/003**

El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas, cuyo registro en el padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

**Recomendación Número: 131/2012/005 CI**

En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

**Recomendación Número: 131/2012/006**

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

**Recomendación Número: 131/2012/007**

Se recomienda dar cumplimiento a la solicitud de información y documentación, por parte de las dependencias federales y/o estatales, con respecto al estado que guardan los bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados al municipio en comodato, cumpliendo así con el contrato firmado.

---

## RECOMENDACIONES TÉCNICAS

### **Recomendación Número: 131/2012/009**

- Implementar las medidas de control para integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras en tiempo y forma, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento.
- Verificar que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes excedentes que incrementen el costo de la obra.
- Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.
- verificar que los expedientes técnicos unitarios contengan los programas de ejecución de obra, de materiales, de mano de obra y maquinaria y equipo, que forman parte del contrato de obra, que permite valorar el avance pactado y detectar posibles atrasos que generan retenciones o sanciones por incumplimiento.
- Verificar la correcta aplicación del fondo FISM, el cual está destinado para realizar obras para poblaciones que se encuentren en regiones de rezago social y pobreza extrema, de no realizar la correcta planeación de dichas obras, el gasto efectuado en las obras será improcedente.
- Verificar que en la integración del factor de sobrecosto no se apliquen cargos adicionales en los análisis de precios unitarios, debido a que no procede con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.
- Se recomienda dar prioridad en la rehabilitación de las obras que se encuentren dañadas por desastres naturales.
- Se recomienda requisitar debidamente las firmas en cada uno de los documentos que integren los expedientes técnicos unitarios de las obra.

### **Recomendación Número: 131/2012/010**

- Considerar dentro de su programa anual de auditorías aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- Verificar que en la integración del factor de sobrecosto no se apliquen cargos adicionales en los análisis de precios unitarios, debido a que no procede con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

### **Recomendación Número: 131/2012/011**

- Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, específicamente los siguientes documentos: Inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente, evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, registro del alta ante el IMSS, inscripción al padrón de contratistas de SEFIPLAN, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de

verificación de terminación de la obra, estudio socioeconómico, espectacular con los datos de la obra, comunicado de terminación de los trabajos y escrito de verificación de la terminación de la obra, de igual forma deberá presentar debidamente firmados todos los documentos que integran los expedientes técnicos unitarios específicamente los siguientes documentos: Contrato de obra, estimaciones de obra y actas de entrega recepción del Contratista al Ayuntamiento y del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, debido a que no cuentan con la firma del Sindico Municipal; así mismo no presentan las pólizas de cheque y faltan notas de bitácora de las estimaciones de obra.

#### **4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas**

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

### **5. CONCLUSIONES**

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Papantla, Ver.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Papantla, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Papantla, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la



---

fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Papantla, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

**ORIGINAL ORFIS**